

LAS ENTREVISTAS

La exposición y análisis de las entrevistas es la parte sustantiva de este libro. Como he dicho antes, con la información empírica que obtuvimos, puedo argumentar que los jueces, al interpretar su entorno y su vida como jueces, parten de una serie de percepciones que se forman de acuerdo a sus configuraciones subjetivas, es decir, al conglomerado de códigos de muy diversa índole que es acumulado por los actores, y que ponen en juego para dar sentido a sus acciones e interpretaciones. En este acto de dotar de sentido, las *configuraciones subjetivas* aparecen como *acervos de conocimiento a la mano*, y como *conciencia jurídica*, y no sólo como códigos y normas de acuerdo a una definición estrecha del concepto de cultura.

Las interpretaciones que dan los jueces se construyen en el marco de estructuras, como sería en este caso su espacio laboral que, como se describió antes, es jerárquico y vertical. Los agentes toman decisiones y pronuncian discursos también dentro de estructuras que son *cristalizaciones* y que no dependen de la voluntad de los sujetos, en este caso de los jueces y magistrados.

En las respuestas encontré cómo se entrelazan los dos tipos de conocimiento que mencioné anteriormente: el primero, es el conocimiento de corte teórico-jurídico y que constituye lo que Lista y Brígido denominan la *conciencia jurídica*, y el segundo corresponde al conocimiento que pertenece a los *acervos de conocimiento a la mano*, de acuerdo a la terminología de Schütz.

En las entrevistas pude observar como los jueces, al igual que cualquier sujeto, perciben como *aproblemáticos* diversos ámbitos y maneras de actuar e interpretar que forman parte de su mundo inmediato, que es el Poder Judicial en el cual se desenvuelven, y que para interpretar esos ámbitos, recurren a sus *acervos de conocimiento a la mano* y *conocimiento receta* y también a su *conciencia jurídica*.

En lo que se refiere a su ámbito inmediato, el Poder Judicial, se observa que los jueces entrevistados son fieles a un discurso formalista respecto a la ley, el derecho, su aplicación y lo que es el Poder Judicial. Hablan del derecho y de su institución desde el deber ser. De acuerdo a Carlos Lista y Ana Ma. Brígido, tienen una conciencia jurídica que les indica lo pensable y lo impensable. En este sentido, están muy lejos, por ejemplo, de reconocer que la labor que desarrollan es eminentemente política. El sólo mencionar el tema de la política, les hace reforzar aún más su posición defensiva hacia este discurso y a asumir su función, según ellos, sin ninguna vinculación con la política ni con sus valores y preferencias personales. Pero también hablaron a partir de sus experiencias, de casos concretos, de su acervo de conocimiento a la mano.

Están muy lejos también de admitir o comprender, que el Poder Judicial forma parte de un entramado de instituciones que en la sociedad no permanecen aisladas y que por tanto, interactúan entre sí. En este punto vimos como construyen verdades aproblematizadas, en lo que se refiere por ejemplo a la autonomía del Poder Judicial.

Las decisiones judiciales, vistas como acciones sociales, nos recuerdan también la idea de poder de Giddens. Para este autor, el poder es la capacidad de mover recursos para transformar una situación. El papel de los jueces, al dar sentido último a la ley y movilizar recursos para transformar una situación es, por tanto una acción de poder, en este caso una acción de poder político. Los tribunales, tienen un papel importante en la organización de la sociedad y tienen un papel político que los jueces no aceptan o dicen no aceptar.

Procederemos entonces al análisis de cada una de las preguntas con todos los jueces y magistrados entrevistados, quienes, en su mayoría, tienen un promedio mayor a diez años en el Poder Judicial local. Es decir, ya tienen una larga experiencia en él.

PREGUNTA 1 LOS PRIMEROS PASOS

¿Cuál fue su primer acercamiento con el Poder Judicial?

Con esta pregunta se quiso saber cómo los jueces habían conocido el mundo del Poder Judicial y que significado le atribuyeron en ese primer contacto. Debido a la naturaleza de esta pregunta, íntimamente vinculada a la situación biográfica de cada uno de ellos, las respuestas fueron muy diversas, aún así, se encontraron similitudes en el significado que marcaremos en su momento. Esta pregunta también permitió observar algunas formas de reclutamiento de los jueces en el Poder Judicial del estado de Puebla.

Es importante esta pregunta, porque tanto el primer contacto con el Poder Judicial como las formas de reclutamiento narradas son elementos que pueden influir en el

proceso interpretativo de los jueces. El peso de su biografía también es importante en la construcción de los contextos de significado en los cuales siempre interpretamos el mundo y nuestras vivencias en él.

J1. Ingresé como secretario proyectista de sala, concretamente en la quinta sala... Fue en 1994. Ya llevo diez años prácticamente, aunque he entrado y salido. Pero mi primer contacto con el Poder Judicial, como parte del poder o formando parte de una autoridad, fue en 1994 como secretario proyectista. En ese entonces, tenía un año y fracción de haberme titulado y creo que tres de haber terminado la carrera.

J2. De hecho creo que el primer contacto que se tiene para los alumnos o para los que estudiamos derecho, es el servicio social, la práctica social que es un requisito que se tiene que cumplir por parte de las escuelas de derecho y durante el transcurso de dos semestres, octavo y noveno semestre se tiene que hacer una práctica en los tribunales judiciales y ahí fue mi primer contacto con el Poder Judicial”

J3. Fue cuando niño, tenía cinco años de edad cuando mi madre demanda a mi padre por un juicio de alimentos. Posteriormente en la escuela de derecho por un maestro y finalmente siendo secretario de acuerdos y ahora llevo 26 años trabajando en el Poder Judicial.

J5. Mi primer contacto fue indudablemente en una práctica universitaria, en un servicio social, exigido por la universidad.

J6. ...el primer contacto que tuve con el Poder Judicial fue como estudiante de la escuela de derecho, ahí por el año de 1968, 69. En donde yo estudiaba la carrera de derecho entonces, muchos de los maestros que nos impartían la cátedra formaban en aquel entonces parte del Poder Judicial. Ese ~~fue~~ fue mi primer contacto.

J7. Siendo estudiante, uno de los maestros era juez, y así fue como ingresé al Poder Judicial.

J8. Mi primer contacto fue una vez que concluí mi carrera, por conducto de un magistrado que era conocido de la familia de mi papá:

J9. Yo soy egresado de la Universidad Autónoma de Puebla, cinco años después de que egresé de la universidad, ingresé a la Procuraduría General de Justicia del Estado como ministerio público, entonces, como consecuencia, de ahí tenía contacto directo con el Poder Judicial. En el Poder Judicial tengo quince años aproximadamente.

J10. En 1976 como agente del Ministerio Público adscrito a un juzgado de defensa social.

J11. Fue hace aproximadamente 17 años, cuando me dieron la oportunidad de iniciar como diligenciar en el juzgado 2º familiar precisamente en la ciudad de Puebla.

J12. Mi primer contacto fue en el Poder Judicial Federal, como proyectista de un juzgado de distrito, en el Estado de Puebla. En 1981, fui nombrado juez y acepté con gusto. Fue mi primer contacto en el Estado de Puebla.

J13. El primer contacto fue hace 20 o 25 años, como pasante de derecho en tribunales tanto locales como federales. Bajo la tutela de un abogado litigante.

J14. Aproximadamente en el año de 1976, precisamente cuando inicié mi carrera de derecho, procuré acercarme a los tribunales para conocer cual era su funcionamiento.

Las respuestas obtenidas nos dicen que una forma importante mediante la cual los estudiantes de derecho tienen contacto con el Poder Judicial, es por algunos maestros de la universidad que formaban parte de la institución. Como podemos ver, tres de los 14 entrevistados refirieron esa causa. Otra fue el servicio social, dos de ellos así lo refirieron. De 14 entrevistados, cinco conocieron al Poder Judicial en su paso por la universidad.

Dos de los entrevistados refirieron haber tenido contacto con el Poder Judicial a partir de trabajar en la Procuraduría General de Justicia del estado de Puebla. Concretamente siendo agentes del Ministerio Público, dos de los jueces entrevistados conocieron así el Poder Judicial.

El resto tuvo contacto o conocimiento del Poder Judicial o por ingreso directo como secretarios de acuerdos o proyectista o por otras personas que no fueron sus maestros: abogado litigante y magistrado amigo de la familia.

Estas respuestas nos dicen que una forma recurrente para acercarse al Poder Judicial se dio en el ámbito de las relaciones que los jueces establecieron durante su época universitaria, ya sea porque algunos maestros formaban parte del Poder Judicial o porque desarrollaron su servicio social en los tribunales. O también trabajando en los ministerios públicos.

Las relaciones sociales que se crearon durante la vida universitaria, fueron una forma importante para conocer al Poder Judicial y posteriormente ingresar a él, es decir a partir de la invitación de un maestro que a su vez era juez o magistrado. Ello nos habla que esta forma de reclutamiento, es similar al modelo tutorial que define Cossío Díaz ya mencionada y que consiste en que son los jueces y magistrados los que se encargan de reclutar a su personal para formar parte de los juzgados y los tribunales, es decir, con base en relaciones personales, con base en relaciones

cara a cara. Este punto, lo ampliaremos cuando lleguemos a la pregunta específica de las formas de reclutamiento.

En las otras formas narradas a partir de las cuales los jueces tuvieron contacto con el Poder Judicial, aunque no se detalla, se puede inferir que es a partir de relaciones personales también. El haber conocido a un magistrado por medio de la familia; conocer al Poder Judicial estando adscrito a un abogado litigante.

En otros casos se conoció al Poder Judicial por haber sido parte del Ministerio Público, pero seguramente en el desempeño de este trabajo se conoció a un miembro del Poder Judicial y quizá a partir de esa relación, ingresaron al Poder Judicial.

En estas formas de reclutamiento podemos observar como se van construyendo tradiciones. Estas prácticas informales de reclutamiento en las que se da prioridad a las relaciones personales, poco a poco, adquieren características normativas. Es decir, se configuran reglas del juego no escritas que determinan la estructura del Poder Judicial.

Si algunos jueces son profesores universitarios y generación tras generación van reclutando pasantes o estudiantes para formar parte de los juzgados, esto se va convirtiendo en una tradición. La forma en que el juez, que es profesor piensa e interpreta el derecho, al ser transmitida a los alumnos reclutados, se irá convirtiendo también en una tradición que se practica en el conjunto de la institución.

Es importante señalar que los estudiantes reclutados, serán aquellos que a consideración del profesor hayan asimilado y hecho suyo un discurso particular acerca de la ley y el derecho.

PREGUNTA 2

LAS PRIMERAS IMPRESIONES

¿Cómo percibía al Poder Judicial antes de ingresar a la institución?

Al hacer esta pregunta se quiso observar el significado que tenían los jueces del Poder Judicial antes de su ingreso a la institución. Cómo lo percibían, y qué significado tenía en sus vidas.

J1. *Peliculesco. Sí, pero al estilo de las películas mexicanas donde era una cosita de nada, todo así, expedientes arrumbados, todo sombrío, sombras por aquí, sombras por allá, lento, demasiado lento. De eso sí me acuerdo porque desde que estaba en secundaria, en tercero de secundaria, yo ya trabajaba con un abogado que me ponía a hacer escritos sin más y me mandaba a presentarlos y ahí fueron tal vez los primeros contactos no siendo parte de una autoridad, sino como postulante, aunque yo no era postulante, simplemente aprendiz o un leguleyo, vamos a llamarle así.*

J2. *Yo creo que la percepción que he tenido desde antes de ingresar y actualmente al ser un elemento, un miembro más del Poder Judicial, es que es un órgano cuya función esencial es administrar justicia, ¿no? El ideal de justicia que tiene la sociedad, el tribunal es el órgano encargado de administrar y además cumplir con los fines del Estado. Como órgano del Estado tiene una función esencial, preservar la paz, la seguridad y el orden, entonces, mi percepción era que realmente el Poder Judicial es un elemento determinante para cumplir con los fines del Estado.*

J3. *Dentro del Poder Judicial, callado, no salía nada a la prensa. Había dos poderes, el último era el de las decisiones políticas siempre lo último. Un poder formado por hombres románticos y enamorados de lo que hacen; con poco apoyo tanto en aspecto económico y material, pero que siempre cumplían con lo que hacían. Los señores*

jueces que se quedaban mucho más tiempo que el de su jornada de trabajo y eso, que se quedaban, y eso se hace cuando se quiere lo que se hace. Esa era mi percepción.

J5. *Siempre lo he percibido como un factor de equilibrio social.*

J6. *Antes de ingresar a la institución, pues como una institución obsoleta porque estaban todos apiñados, no contaban por ejemplo con lo que contamos ahora, un edificio digno. En los juzgados estaban amontonados los expedientes, había insectos, había hasta ratones, había de todo y esto provocaba un mal aspecto por parte del tribunal es decir, estar en un cuarto como de cuatro por cuatro donde había cinco personas trabajando en los escritorios, tomando declaraciones, etc. Entonces pues esto era un Poder Judicial obsoleto administrativamente; desde el punto de vista de la operación de un edificio que no fuera digno para los funcionarios.*

J7. *Pues siempre era el concepto de que existía mucho trabajo y además que existían muchas carencias dentro del mismo, demasiada lentitud en el trabajo, en las funciones.*

J8. *Para mí era lo más supremo, lo más importante. Siempre tuve la idea de trabajar en un juzgado, era mi proyecto máximo cuanto era estudiante, trabajar en el Poder Judicial; no en el Poder Ejecutivo ni en el Legislativo. Me gustaba el Judicial por la trascendencia, por la importancia del Poder Judicial como juzgador.*

J9. *Así como lo veía cuando era agente del Ministerio Público lo sigo mirando ahora. Que ha habido cambios, eso es definitivo, sí, pero el Poder Judicial se sigue manejando de una forma normal, con sus cambios que han sido drásticos, en beneficio de la administración de justicia, sí.*

J10. *Con respecto a la actividad del Poder Judicial y al mismo Poder Judicial en su significado.*

J11. Bueno para mí el Poder Judicial siempre ha sido una institución de buena fe, con capacidad. El único punto negativo que yo veía en el Poder Judicial de mi Estado es que era muy cerrado, muy difícil para que jóvenes o personas recién egresadas de la universidad pudieran tener acceso fácilmente a cualquier cargo de cualquier nivel, porque las personas en ese entonces duraban toda la vida, entonces no había una verdadera carrera judicial, no había un verdadero profesionalismo, los jueces en su mayoría eran designados por el ejecutivo del estado, no había un examen de oposición ni tampoco se les motivaba a que llevaran una capacitación como actualmente se realiza, entonces yo lo veía, insisto muy elitista y difícil de poder ingresar a él, como miembro, como parte del Poder Judicial.

J12. Como un poder autónomo con gente muy capacitada. En esa época los jueces y magistrados eran excelentes; yo considero que sigue siendo así.

J13. Como una verdadera institución, muy compleja. Le tenía temor cuando era estudiante.

En estas respuestas podemos observar distintas percepciones. Para unos jueces el Poder Judicial era ese mundo de papeles donde la lentitud y la obsolescencia caminaban de la mano. Uno de ellos lo describió como sombrío, pelícu-lesco. Este grupo de respuestas, nos hablan de una percepción material del Poder Judicial (edificio, infraestructura, equipamiento, etc.) pero no incluyeron el significado de lo que es y representa para ellos la institución. En estas respuestas se observa más el ámbito finito de sentido de la vida cotidiana. Nos hablan también de la importancia que dan los entrevistados a los espacios físicos, a las *sedes*.

Otras respuestas nos describen una institución hablando más de su significado social, como encargada de administrar justicia y, por tanto, de ser un factor de equilibrio social y de cumplir con los principios del Estado. Más adelante,

en otras respuestas, también se observó esta idea de que el Poder Judicial no sólo es un factor de equilibrio social, sino un factor de orden. Estos dos elementos fueron identificados por Carlos Lista y Ana María Brígido, como parte de la *conciencia jurídica*.¹⁰⁸ Es la explicación desde el discurso formal y racional del derecho.

Otra respuesta da por sentado que son instituciones de buena fe y con mucha capacidad. Este juicio le aparece a este juez como una verdad aproblemativa propia de su conciencia jurídica

Estas respuestas que se refieren al Poder Judicial como una institución encargada de administrar justicia y como un factor de equilibrio social, están expuestas desde el deber ser de las instituciones como si el significado fuese su parte formal. Así, el Poder Judicial aparece como un engranaje del Estado sin mayor problema y ejerciendo las funciones que formalmente tiene asignadas y ya. Y esta percepción, aparece como una verdad para los jueces, que construyeron a partir del discurso formal de lo que es el derecho y de lo que debe ser el Poder Judicial. Respondieron que el Poder Judicial es parte del Estado y factor de equilibrio social, sin embargo, como se verá más adelante, para los jueces el que el Poder Judicial sea parte del Estado, no tiene nada que ver con la política. Su función la consideran fuera de la política.

En estas respuestas lo primero que se nota es una percepción idealizada de la institución, expresado como un conocimiento parte de su conciencia jurídica, como lo pensable. En este sentido, resaltan las respuestas que dicen que el Poder Judicial es un órgano para impartir justicia, que es un factor de equilibrio social, que es un órgano del Estado y que su función social es preservar la paz y cumplir con los fines del Estado.

¹⁰⁸ Carlos Lista y Ana María Brígido, *op. cit.*

Una respuesta, habla de la autonomía del Poder Judicial y vincula la autonomía con gente muy capacitada.

En el discurso de los jueces no aparece la complejidad de la institución, ni tampoco el significado político de las decisiones judiciales. Los jueces se asumen como los operadores de un sistema que es independiente de otros y que funciona bien, pues cumple su tarea de administrar justicia y por lo tanto le adjudican un papel de equilibrio social pero no un papel político.

Sólo un juez hizo alusión a que las formas de reclutamiento tienden a cambiar. Dijo que antes la institución judicial era elitista, porque antes no había concurso de oposición, ni una verdadera carrera judicial. Aquí conviene recordar que aunque se realizó la reforma al Poder Judicial en Puebla en el 2003, la nueva ley orgánica permite a los jueces escoger su personal en el caso de que por alguna razón, no les satisfagan los perfiles de los que ganaron el concurso de oposición. Es decir, a pesar de la reforma y de la existencia de una Junta de Administración, el personal de los juzgados puede ser reclutado a la vieja usanza.

Es curioso observar que ningún otro juez se refirió a esta modalidad de reclutamiento, ni a la capacitación que lleva adelante el Instituto de Capacitación.

PREGUNTA 3

PASAN LOS AÑOS Y LAS EXPERIENCIAS SE QUEDAN

¿Cuáles son los cambios más importantes que ha percibido en la institución desde su ingreso?

Con esta pregunta se quiso observar, si a lo largo de su carrera, los entrevistados habían cambiado su percepción de la institución, y que opinión tenían de los cambios en la Ley Orgánica. Recordemos que la reforma en el estado de Pue-

bla creó la figura de la Junta de Administración del Poder Judicial, órgano equivalente al Consejo de la Judicatura a nivel federal con las particularidades para el caso de Puebla que ya se han mencionado. También se empezó a crear la carrera judicial desde el punto de vista institucional. Esto es importante, pues la carrera judicial regula los ascensos, las adscripciones, medidas disciplinarias, estabilidad y capacitación. Esta pregunta tiene que ver con la forma en que han vivido su paso por el Poder Judicial, cabe decir, su experiencia. Y en este sentido, qué vivencias resultaron más significativas para los entrevistados.

J1. *Sí, claro que sí. Hay dos bien importantes que yo advierto. Antes, para hablar con un juez era imposible, era imposible. Y ¿por qué digo que era imposible? porque también trabajé en una notaría y recababa firmas y me podía pasar todo el día para recabarle la firma al juez y nada, y nada, Entonces ¿cuál es el cambio? Primero, la humanización del juez o de las autoridades. Y el segundo cambio, yo como lo veo actualmente, el acceso a la justicia. Por todos los medios ya hay posibilidad de impartir justicia, por lo menos acá con nosotros en Puebla. Y por ejemplo, ¿esta humanización cómo se va dando? Bajando del pedestal en que está el juez. El juez mira a todos por encima del hombro ¿no? En unos momentos es bueno, pero en otros, en muchos, no debe de ser así. Pero hubo un cambio, el cambiar los roles, el cambiar los paradigmas, el cambiar el cartabón que se tenía porque, ¡uf!, nosotros, les hablo de 1983 o 82. Los cambios económicos, los cambios en sí mismo de estructura o de composición social también dieron origen a esto, a la humanización del juez. Porque antes no se veía mucho, o lo que se veía era muy distinto. Ahora no, ahora hay posibilidad de ver, de conocer a los jueces, saber quiénes son, cómo están, cómo pueden llegar a ser juez, que es lo que más les impacta a muchos. De ahí lo de la carrera judicial.*

J2. *Yo creo que han habido cambios muy importantes. Yo ingresé al Poder Judicial en 1987. Yo creo que las condiciones políticas en*

aquel momento eran muy distintas, tal vez no había un proceso tan transparente como es hoy en día. Había un proceso de selección y de designación para los aspirantes a la carrera judicial y entonces lo que se hacía era entrar regularmente desde comisario, oficial mayor, algunos con mayor experiencia porque a veces una vez iniciada la carrera judicial, se ingresa a un tribunal se empieza haciendo méritos, y bueno, y el juez o secretarios empiezan a darse cuenta de la persona que tiene sensibilidad jurídica, que tiene experiencia y a veces está tres meses, seis meses, un años, dos años. Decir bueno esta es una persona que si puede apoyar, que si tiene el perfil para ser funcionario público, para hacer carrera judicial y entonces a lo mejor se le otorga ya una responsabilidad, puede ser desde comisario, auxiliar de oficial mayor, escribiente de secretario para que pueda estar en ese proceso de conocimiento para poder aspirar a ser secretario, secretario de cuenta o juez.

Entonces si ha cambiado, porque anteriormente a veces la designación era de manera vertical, era el juez quién decidía quien iba a quedar como su secretario y actualmente se tiene que hacer carrera judicial, ya no basta entrar de meritorio, ya no basta únicamente hacer una práctica profesional o caerle bien al juez, sino que entramos ya todos en un proceso en donde se requiere se abra la carrera judicial de servidor público que trabaja para el Poder Judicial para que pueda de alguna forma acceder al escalafón al que se tiene derecho.

J3. *La verdad es que ha progresado tanto, por ejemplo, ahora que ustedes se han dado cuenta, tenemos un espacio físico que es tan digno que creo que no hay otro, con todo respeto, no tan sólo en México sino tal vez en Latinoamérica. Y es que ha sido un modelo, de verdad que ha habido un gran interés, una gran voluntad del titular del Poder Ejecutivo, el señor gobernador y un gran impulso, y una gran idea, una gran visión del presidente para dotarnos de esto. Ahora, se ha crecido en cuanto a capacitación de los servidores judiciales, se ha crecido en cuanto a su entorno en la seguridad de su trabajo, en el respeto a sus decisiones porque no tenemos quien venga y nos de recomendaciones, se*

ha logrado que se tenga presencia, se ha entendido que somos un poder equilibrado con los demás poderes y se ha avanzado. Si usted hubiera dicho, en sueños, antes para poder hacer una resolución, para poderla corregir se tenía que repetir todo. Ahora vamos a la parte específica y debido a la base tecnológica se ha avanzado muchísimo. Nos hacen falta muchísimas cosas porque estamos vivos ¿no? Y queremos ir a la par con todo lo que la tecnología nos da, pero de que hemos tenido cosas mejores como en espacios físicos, como en salario, en prestaciones, se ha avanzado muchísimo en eso.

J5. *Indudablemente la institución se ha regularizado, lo cual es muy importante, ha capacitado constantemente al personal que integramos los juzgados y esto se traduce en una efectividad en la impartición de justicia, para hacerla más pronta.*

J6. *Su evolución ha sido en cambios graduales, según con los gobiernos que hemos tenido y que han ido poco a poco dignificando la carrera judicial así como también al propio poder como tal; cada gobierno ha ido dándole su toque pues yo diría que mínimo pero finalmente ha sido un cambio gradual, pero no ha sido tan impactante como en este gobierno.”*

J7. *El que ya se permita que los jueces tengan derecho de inamovilidad, con respeto o en acato a una garantía jurisdiccional, es lo fundamental.*

J8. *Desde mi ingreso, una mayor apertura a los puestos; ya se nos puede tener en cuenta más en proyectos de reforma, en pláticas inclusive nos han invitado para que demos cursos, para que demos pláticas, entrevistas. Estamos en proceso de que se vea la real importancia del juez.*

J9. *Pues los cambios más significativos, pues los podría entender como la autonomía por ejemplo del Poder Judicial en relación con los poderes hermanos.*

¿Antes no había autonomía?

Quizá antes no lo había tan estricta como lo hay en este momento; en este momento nosotros no tenemos injerencia de absolutamente nadie

¿A qué atribuye que ahora sean tan autónomos?

Al respeto, al respeto de los demás poderes le decía yo; el titular del Ejecutivo si es respetuoso en verdad, pues definitivamente nosotros ejercemos nuestra función con plena libertad.”

J10. *Los visualizo en dos etapas, la primera cuando la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado le correspondió al magistrado Gaudiel Jiménez Covarrubias y la segunda, a partir de cinco años a la fecha donde han existido cambios profundos que tienen que ver con la estructura.*

J11. *Bueno, son muchos, de los más recientes está la inamovilidad de los jueces que fue motivada por el gobernador del Estado. La segunda fue el incremento en el apoyo económico que, aunque no ha sido al cien por ciento satisfactorio para nosotros, si ha sido un gran avance. Tercero la creación del Instituto de Investigaciones Jurídicas que nos ha permitido tener acceso a universidades para poder estudiar posgrados y maestrías; al extranjero para capacitarnos también en algunos cursos o en algunos diplomados. Eso nos ha permitido llevar a cabo foros internacionales como el que acaba de pasar con la intervención de varios países como Estados Unidos y España; nos ha permitido incluso tener convenios con la federación, y la federación nos ha dado cursos anualmente y de excelencia. Ello ha permitido que miembros del Poder Judicial del Estado puedan acceder a la federación a través de estos cambios.*

J12. Bueno, mire, obviamente que hubo cambios, se han dado importantísimos cambios, ya sean en el aspecto de la preparación de los jueces para su ingreso, incluso en el aspecto económico, todo ha sido favorable. Cada presidente que ha llegado tiene ideas buenas, se han evitado errores.

J13. Se ha combatido la corrupción, sobre todo de secretarios para arriba. Ha mejorado la labor de los jueces, secretarios, etc. Ha mejorado la imagen, el rezago de tareas.

Las respuestas dadas a esta pregunta son de lo más interesantes. Muchos jueces, sin hablar expresamente de la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial en Puebla, hacen referencia a la carrera judicial ya regulada de manera institucional. Un juez hace incluso la comparación entre las reglas que operaban en el *viejo régimen* y las nuevas reglas institucionales. Dice que ahora ya no es condición “caerle bien al juez” por ejemplo, como la regla no escrita para ingresar al Poder Judicial, ni tampoco ser meritorio. En la entrevista, nos habla de un cambio significativo en la forma en que ahora son reclutados los jueces. Hay que recordar, como ya vimos, que en el Poder Judicial de Puebla, sobreviven las dos formas para reclutar a jueces y demás personal de los juzgados, la tradicional o del *viejo régimen* y la nueva forma o moderna, llamémosle así, por ser las reglas institucionales y no las preferencias personales las que privan en el proceso de selección, esto es, a través del concurso de oposición. Para este juez, la carrera judicial rompe la verticalidad de las decisiones, lo que no necesariamente corresponde a la realidad. El considerar la carrera judicial como requisito para presentar el examen de oposición, es uno de los candados más fuertes para impedir que elementos fuera del Poder Judicial, ingresen a él.

Hubo jueces que se refirieron expresamente a varios factores que tienen que ver con la carrera judicial como son:

la estabilidad en el empleo, la capacitación, los ascensos, la inamovilidad. Varios hablaron de las mejores condiciones económicas y prestaciones que ahora tienen con respecto a otras épocas y es curioso observar como la gran mayoría de los que mencionaron estos temas, se lo agradecen al titular del Ejecutivo, al gobernador de la entidad y/o al presidente del Tribunal Superior de Justicia. No hablan de la reforma como generadora de cambios. De hecho, muy pocos de los entrevistados mencionaron la reforma. Ninguno hizo referencia a la Junta de Administración del Poder Judicial, que como vimos, tiene tareas que tocan a la carrera judicial.

Otro juez habló de la humanización del juez, en el sentido de que ahora se le puede ver, se puede acceder a él, se puede hablar con él, que ya no está en un pedestal. Ello habla también de un cambio en la *postura* de los jueces en su mundo inmediato. Ese mismo juez hizo referencia también a los beneficios económicos y a la capacitación como situaciones nuevas, condiciones laborales mejores que no tenían anteriormente. También se refiere un mayor acceso a la justicia, al menos en el estado de Puebla, seguramente por un crecimiento importante del Poder Judicial.

Sólo uno refiere que ha habido cambios en las condiciones políticas con respecto al pasado. Explica que gracias a ello, se dieron los cambios en la institución. Como parte importante de esos cambios, habla del nuevo proceso de selección de los jueces y demás personal, y refiere las reglas de la antigua forma de selección. Refiere como ese proceso dependía de que los jueces y magistrados se fijaban en una persona que tuviera “sensibilidad jurídica”, que tuviera la “experiencia”. Si contaba con los dos requisitos, podía ser considerada idónea para ocupar un puesto y hacer carrera judicial. Ahora, dice, ya no basta con “caerle bien a un juez”, ya no basta hacer únicamente una práctica profesional. Hablan también del escalafón al que tiene derecho todo aquel que ingresa a la carrera judicial.

Es importante señalar que muchos jueces tanto del Poder Judicial Federal,¹⁰⁹ como del Poder Judicial en Puebla, valoran las ventajas de las formas de reclutamiento del *viejo régimen*. En efecto, la nueva forma de reclutamiento instaurada a partir de la reforma de 1994 y que se basa en el examen de oposición, según el sentir de varios jueces, no deja ver la calidad humana de las personas ni la forma en que podrían desempeñarse como funcionarios del Poder Judicial y que lo refirieron como "sensibilidad jurídica y experiencia".

Varios jueces mencionan el cambio del espacio físico, como un cambio importante, como un logro, hablan de tener un "espacio digno". Los jueces recuerdan claramente la austerioridad de las oficinas, la carencia de infraestructura, la situación de hacinamiento. La mayoría coincide en que no tenían un escenario propicio para llevar a cabo sus actividades. Ellos piensan que las tareas del Poder Judicial son provechosas para la sociedad, entonces la sede les resultaba indigna. Nos damos cuenta aquí que en el registro reflexivo que hacen los jueces, la calidad de la infraestructura y de imagen ocupan un lugar importante en su escala de significatividad. Recordemos con Schütz:

"La mirada reflexiva aísla una vivencia transcurrida y la constituye como significativa."¹¹⁰

Otro elemento que se encontró en varias de las respuestas, fue la alusión al titular del Ejecutivo y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia. Recordemos que el organigrama del Poder Judicial de Puebla es bastante vertical, ya vimos las atribuciones que tiene el presidente del Tribunal Superior de Justicia y que a pesar de la Junta de Administración del Poder Judicial, algunas viejas prácticas se siguen reproduciendo.

¹⁰⁹ En los años de 1998 y 1999 realicé varias entrevistas a jueces y magistrados del Poder Judicial Federal.

¹¹⁰ Alfred Schütz, *La construcción significativa del mundo social*, Paidós, Barcelona, 1993, p. 100.

Varios de ellos hicieron alusión a que la situación que viven en ese momento es mejor gracias al gobernador,¹¹¹ a la buena “voluntad del gobernador” que los ha dotado de un espacio digno y más, que gracias al respeto que le tiene al Poder Judicial, éste es autónomo. Tanto el espacio físico digno, como la autonomía, las viven como dádivas del poder ejecutivo.

También hicieron referencia al hablar de la autonomía, al hecho de no tener ninguna ingerencia, de nadie, en sus decisiones; que éstas se toman en total libertad. En este sentido, conviene recordar con Giddens que el registro reflexivo de nuestras vivencias es acotado a dos niveles: por un lado los límites impuestos por el inconsciente, por el otro las condiciones inadvertidas y las consecuencias no buscadas de la acción, y lo expresa así: “La duración de la vida cotidiana ocurre como un fluir de acción intencional. Ahora bien, actos tienen consecuencias no buscadas y consecuencias no buscadas se pueden realimentar sistemáticamente para convertirse en condiciones inadvertidas de actos ulteriores.”¹¹²

Los jueces entrevistados asumen que la autonomía les es dada por el respeto del Ejecutivo, pero no el Ejecutivo como institución, sino encarnado en un personaje, el gobernador en turno, al que varios de ellos aluden como el benefactor por haberlos dotado de sus nuevos espacios. Si bien es cierto que debido a su *conciencia jurídica* y al discurso jurídico formal reconocen que los poderes deben ser independientes, perciben en este sentido que es una condición dispuesta por el derecho. Pero cuando aluden que son autónomos porque un gobernador los respeta y los beneficia, no perciben que el reconocer este hecho, entra

¹¹¹ En el año de 2004 el gobernador de Puebla era el Lic. Melquías Morales del Partido Revolucionario Institucional, PRI.

¹¹² Anthony Giddens, *op. cit.*, p. 45.

en contradicción con el otro discurso que utilizan cuando hablan de autonomía como una condición indispensable del derecho moderno, que señala la separación de poderes como parte sustantiva de la democracia. En otras palabras, cuando hablan desde su experiencia ya no reconocen que son independientes porque así lo dice el discurso del derecho formal. Hablan de su experiencia de ser jueces en el período de un gobernador que los ha respetado y los ha favorecido.

Los jueces entrevistados no son capaces de registrar a cabalidad las condiciones sociales de su actuación y mucho menos de controlar todo lo que sucede en su entorno.

Formalmente, los jueces entienden al Poder Judicial como un poder autónomo, cuyas dinámicas nada tienen que ver con la política y la sociedad en general. Esto contradice el hecho de que la mayoría sitúa la dinámica de cambio fuera de la propia institución, es decir, el Poder Judicial no es la fuerza motriz de su propia transformación. Por supuesto que desde la sociología esto es entendible, sin embargo, es curioso que lo mencionen actores que parten de una idea positivista y tradicional del derecho y el Estado.

Los jueces niegan en el espacio limitado de su acción, el hecho de que el Poder Judicial mexicano históricamente ha mantenido una relación de dependencia frente al Poder Ejecutivo. Esto no lo perciben, y mucho menos pueden llegar a percibir que esa dependencia es un elemento que influye en el desarrollo de sus carreras y en la construcción de algunas de sus decisiones. Los jueces suponen que en sus decisiones pueden abstraerse de una situación que es constitutiva del Poder Judicial mexicano.

Para muchos jueces, la simple mención de este tipo de condicionamientos es una afrenta; los jueces, en su mayoría, se niegan a reconocer esta relación histórica de dependencia como una situación de hecho y frente a la cual se podrían abrir posibilidades de acción; por el contrario,

lo leen como una acusación personal que puede lastimar su prestigio y restar legitimidad a sus decisiones.

Para asegurar su continuidad, el discurso institucional siempre es transmitido en forma de certezas, de esta forma, la mayor parte de los actores se ven impedidos para asumir una posición crítica o de duda. Es decir, en el fluir de sus labores en los juzgados, los jueces *dan por sentado* que la aplicación de la ley que ellos realizan es objetiva, imparcial, y que se da de manera autónoma. *Dan por sentado* que la norma se encuentra por encima de la interpretación, *dan por sentado* que las relaciones sociales son caóticas y que al aplicar el derecho, se produce orden.

Aquí citamos de nuevo a Carlos Lista y a Ana María Brígido que nos dicen que el proceso de socialización implícito en la enseñanza del derecho resulta fundamental para la transmisión de un discurso jurídico que parte de las premisas que se mencionaron arriba, y que tiene como finalidad definir lo que es jurídicamente relevante e irrelevante. Este proceso de enseñanza implica la transmisión de modelos de pensamiento y cosmovisiones jurídicas que son definidos como:

conjuntos articulados de creencias, valores, representaciones, etc., que condicionan y precondicionan la percepción que tenemos del mundo y con ello la generación de prácticas sociales.¹¹³

La conciencia jurídica dominante se caracteriza por la definición objetiva del derecho como un orden autónomo y autosuficiente, dotado de racionalidad formal, que aspira a la neutralidad valorativa, adaptable e instrumentalmente útil para canalizar valores e intereses sustantivos de diversa índole. Esta visión de lo jurídico está estrechamente ligada a las prácticas políticas, aunque la relación

¹¹³ Carlos A. Lista y Ana María Brígido, *op. cit.*, p. 42.

entre ambos campos tiende a mantenerse encubierta. (...) La fuerza de las convicciones y creencias que emergen de la socialización jurídica favorece la constitución de una identidad definida, la de un especialista con una racionalidad instrumental y una mentalidad dominante normativa y proclive a aceptar e imponer argumentos de autoridad; controlado en su emotividad y sensibilidad frente a sus adversarios, clientes, colegas y jefes; que se caracteriza por cierta tendencia al desempeño ritual y por poseer algún grado de histrionismo y actitudes que evidencian jerarquía, seguridad y autoridad.¹¹⁴

Los jueces actúan a partir de una premisa incuestionada: de que el mundo social en el que se desenvuelven, puede ser explicado y dominado (el derecho como productor de orden social, el Poder Judicial como factor de equilibrio social, etc.) utilizando la información y los conocimientos que han adquirido a lo largo de su experiencia tanto como estudiantes de derecho, como en su carrera en el Poder Judicial. Diré con Schütz y Luckmann: "Confío en que el mundo, tal como ha sido conocido por mí hasta ahora, persistirá, y que, por consiguiente, el acervo de conocimiento obtenido de mis semejantes y formado mediante mis propias experiencias seguirá conservando su validez fundamental."¹¹⁵ A partir de condiciones inadvertidas, los jueces reproducen con su actuación y sin quererlo, el mundo del derecho que los determina. Reproducen con sus prácticas la estructura del Poder Judicial.

Creemos que esto es así, gracias al discurso del derecho sobre el cual se construye el Poder Judicial, en el cual valores como la objetividad, la independencia, la imparcialidad son fundamentales e irrenunciables. Ellos lo ven así "nadie

¹¹⁴ Carlos Lista y Ana María Brígido, *op. cit.*, p. 278.

¹¹⁵ Alfred Schütz y Thomas Luckmann, *op. cit.*, p. 28

nos hace recomendaciones". Pero como una vez me reveló la abogada Pilar Noriega en una entrevista, "no es necesario ni llamadas telefónicas, ni otra clase de acercamiento con los jueces: basta que un juez vea como está integrado un expediente de un caso 'difícil' o 'espinoso' para que *sepa* que es lo que se quiere de él."¹¹⁶

Otro juez refirió que los cambios han sido graduales, y habló de los cambios con respecto a cada gobierno. Para este juez, los cambios siempre están asociados al jefe del Ejecutivo y por eso los consideró como graduales, hasta que se refirió a los últimos cambios que consideró impactantes.

Casi todos se refirieron al gobernador en turno como el artífice de todos los cambios positivos ocurridos en los últimos años; no sólo los nuevos espacios físicos, sino los cambios que tienen que ver con la carrera judicial y que ya mencionamos. Sobre la inamovilidad, un juez refirió que ésta se obtuvo gracias al señor gobernador.

Cabe resaltar también que uno de ellos se refirió a que se ha combatido la corrupción "de secretarios para arriba." Fue el único que habló de corrupción; fue el único que la reconoció, pero no nos dijo en qué consistía la corrupción, ni de qué manera se le ha combatido.

PREGUNTA 4 TENER CARRERA, PARA PODER LLEGAR

¿Qué opina de los actuales mecanismos de selección para ocupar los puestos de juez y magistrado?

Con esta pregunta se quiso observar qué opinión tienen los jueces sobre los cambios en las formas de reclutamiento en el Poder Judicial. Esta pregunta también buscó descubrir

¹¹⁶ Angélica Cuéllar, *op. cit.*

el peso significativo que los jueces dan a la carrera judicial, entendida como la forma institucionalizada de crecimiento a partir de reglas claras, o como la forma de adquirir experiencia en el Poder Judicial a lo largo de los años y trabajando primero junto a un juez, hasta ser seleccionado por ese mismo juez para ocupar un puesto superior. Como se verá, la idea de experiencia, para los jueces está relacionada con la idea de la carrera judicial, que es la forma a través de la cual en el Poder Judicial se transmiten una serie de conocimientos y de habilidades en una relación cara a cara. Me pareció muy importante indagar sobre estos temas, porque son importantes en el Poder Judicial como hemos visto y de alguna manera, nos revela la visión que tienen los jueces de la apertura del Poder Judicial, o el celo por mantener cerrada la institución.

Jl. Híjole, eso sí es muy bonito. Eso sí, de eso sí conozco perfectamente bien. De acuerdo a las formas, a las estructuras, al sistema que se mantiene en cada país, existen tres formas para ser juez. Una es por pronunciamiento directo. En pocas palabras ¿a qué se traduce? Al dedazo, que es lo que operaba antes. A eso me refiero con la humanización también. Que antes lo designaba el gobernador y el gobernador era el único que decía: "I es juez por tanto tiempo, etc., etc., etc." La segunda viene siendo por voto, por sufragio, y así se van eligiendo a los jueces a través de una "democratización" entre comillas. Yo decido, o yo emito un voto a favor de tal juez. Y la tercera, que implica que se tengan conocimientos, que se hagan exámenes que necesariamente deben ser por oposición para saber quién es la persona ideal.

Esto ¿qué representa? Una profesionalización del juez o una profesionalización de la administración de justicia. A mi parecer ¿cuál es el mejor sistema? El tercero. El primero, hablamos de una demagogia terrible, en el segundo, hablamos que se pueden elegir popularmente a personas pero que no estén capacitadas para administrar verdaderamente justicia, sino que sean las que se

eligen. Vamos a los ejemplos. Si hablamos, por ejemplo ahorita, de los diputados, no todos los diputados tienen conocimiento de cómo crear una ley o de la trascendencia que va a tener una ley en cuanto a su composición dentro de un sistema jurídico. La lógica interna que lleva una norma y la lógica externa que lleva la norma, no la saben. No saben ni siquiera cuántas palabras retiene en la mente una persona y porque se tienen que hacer párrafos, de cuánto deben de hacerse párrafos. Cuál es el contenido semántico de las palabras para crear una norma, o cual es lenguaje jurídico o cual es el lenguaje de las normas que deben de contenerse en una ley. De eso es precisamente de lo que doy clases.

Aparentemente decimos que nosotros, los abogados, tenemos un lenguaje técnico, y no es cierto. Cualquier persona realiza actos jurídicos sin darse cuenta. Desde que llegan a una tienda y compran, esa compra es un acto jurídico, hay un comprador y un vendedor y una infinidad de obligaciones. Y eso es un lenguaje que nosotros los abogados manejamos y que también la totalidad de la población, de la sociedad o de los destinatarios de la norma, lo ocupan sin darse cuenta.

Entonces, cuando voy a dictar evidentemente resoluciones que tiendan a una trascendencia en la sociedad pero que yo destaque, cuando no se hace correctamente la administración de justicia, o cuando no se cumple debidamente el fin o el concepto teleológico de la norma, ¿dónde queda? No existe. Por eso yo insisto, pugno, porque el mejor sistema para la elección de jueces, que implica la carrera judicial, es el de oposición, examen de oposición, profesionalización de los jueces.

¿La reforma en el estado de Puebla tiene que ver con la que se hizo a nivel federal en 1994?

Debo de entender que Puebla esperó a tener la experiencia del Consejo de la Judicatura a nivel federal para hacer su reforma, para saber cuáles son sus defectos y corregirlos. Y también es cuestión de

dinero. Perdónenme, pero en mucho, el patito feo de los tres poderes es el Poder Judicial, cuando debe ser el poder más fuerte porque es el que controla a los otros dos a través de la legitimación, de la validez de las normas y de que nadie debe de estar por encima de la ley. Curioso, pero así es.

J2. Probablemente sea necesario ajustarlos o modernizarlos; yo creo que es innegable que vivimos en un mundo dialéctico en donde continuamente se tiene que estar transformando y cambiando, mejorando o modernizando muchísimas cosas. No, no podemos quedarnos en los esquemas del ayer, entonces a lo mejor, los procesos de selección para jueces tengan que de alguna forma modernizarse, ser un tanto más exigentes, deben cumplir los requisitos. Sin embargo, los que han operado hasta ahora, creo que han sido los más adecuados porque finalmente, para poder acceder a ser juez, se requiere hacer una carrera judicial como requisito, los requisitos que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado de Puebla son requisitos muy claros: ser ciudadano poblano, tener un mínimo de 28 años de edad, haber sido secretario, haber sido agente del Ministerio Público, tener un mínimo de conocimiento, de experiencia de la carrera judicial y, por supuesto, ser licenciado en derecho.

Desde luego que ahora ya no basta ser licenciado en derecho; el conocimiento jurídico evoluciona, se transforma y ahora hay que estudiar una maestría, un doctorado, hay que estar actualizado. Finalmente, el Poder Judicial del estado de Puebla ha creado un Instituto de Estudios Judiciales para estar en permanente actualización de los servidores públicos, cosa que anteriormente no se tenía, por ejemplo, este era juez o era secretario e individualmente tenía uno que actualizarse. Hoy existe un organismo que es el que se encarga de actualizar a los servidores públicos desde escribiente, hasta juez.

Entonces yo creo que si, los mecanismos de selección han sido, eran necesarios, eran importantes, a lo mejor eran los correctos pero pues, por supuesto tienen que modificarse algunas cuestiones que no se ajustan a esta nueva dinámica social.

J3. Yo creo que se ha buscado siempre el mecanismo más justo, más honesto, privilegiando la carrera judicial. La carrera judicial no sólo es la permanencia en la institución, porque hay gente que ha venido aquí verdaderamente a perder el tiempo, pero hay otros que han venido y ha mejorado, se ha preparado, ha experimentado, ha tenido logros académicos. Yo creo que el procedimiento que tenemos en la actualidad es justo. Nosotros ya alcanzamos la inamovilidad, los jueces son inamovibles, es decir, no es nueva sexenal el que se le nombre a los jueces, que venga alguien con alguna idea y que diga "bueno, este amigo se va", que venga un político, verdad, que diga "bueno a este amigo donde yo lo coloco, pues acá, lo vamos a hacer juez." Yo creo que el juez tiene un gran compromiso con la sociedad, pero hay que cumplir con tener el conocimiento jurídico, hay que cumplir un perfil.

Alguien me dijo que ser juzgador implica tener un poder divino que viene de Dios, que sólo él puede juzgar de manera perfecta. Nosotros sólo podemos acercarnos de cierta manera a esos perfiles para poder entender qué tenemos en las manos y que nuestras decisiones trascienden hacia las demás personas. Entonces, yo creo que los mecanismos, no vamos a poder nunca quedar bien con todos, porque todos piensan que tienen la razón, que tienen la experiencia, que tienen el derecho de acceder a ser jueces. Pero se está buscando dentro de lo perfectible, que puede ser lo mejor; yo creo que en la actualidad es justo.

Para los magistrados, yo creo que también es un mecanismo coherente, adecuado a nuestros tiempos, ahora ya no es una decisión única del titular del Poder Ejecutivo, sino él propone una terna y el Poder Legislativo es el que decide.

Ahora, aquí, hay una gran esperanza, una gran ilusión entre todos los miembros del Poder Judicial, porque se creó en este sexenio una sala. Afortunadamente ninguno de los tres integrantes fueron magistrados. Era gente que tenía 30 años de ser juez, tenía 23 años el otro, y todos tenían una carrera judicial. Entonces los magistrados se eligieron de los que eran jueces. Yo creo que nos

da un parámetro de seguridad y de gran esperanza, que se siga respetando esto, pues porque nadie puede conocer la institución si no trabaja en ella, si no ha sufrido en ella, si no la conoce en su esencia y ha desarrollado toda esa serie, de no se, de puestos inferiores para poder acceder a otro puesto, entender lo que se está haciendo.

J4. *Bueno, en realidad, yo fui nombrado juez por lo que se llama por elección y concurso. Entonces ese es el esquema que existe hoy, es el mismo. La diferencia que existe hoy es que nosotros, vaya, yo fui el primer juez nombrado con ese mecanismo acá en Puebla y no ha variado, así que me parece que puede ser perfectible, que se puede mejorar.*

Pienso yo que lo más importante es que la misma sociedad también entienda que debemos mezclar a jueces de carrera sí, con abogados con experiencia que vienen de la sociedad y no precisamente de la carrera judicial, porque el sistema cerrado, que todos los jueces sean de carrera judicial, pues generaría un club de Tobi; nada más los cuates estamos aquí y nosotros tenemos nuestras condiciones y nuestras limitantes. Solamente entre nosotros nos nombramos y nos apapachamos, nos reconocemos y nos permitimos ascender. Yo creo que el Poder Judicial, como poder público, pertenece a la sociedad y debe de haber esquemas más amplios que garanticen el ascenso de todas las personas y no sólo de algunos cuantos a los puestos de juez o magistrado. Me parece que son buenos, pero se pueden mejorar. Esa es la realidad que yo considero.

¿De estas formas de designación de jueces que es lo que usted cambiaria para mejorarlas para ofrecer una mejor calidad de justicia?

Me gustaría que hubiera un esquema único de designación de jueces a nivel nacional, que fuera conocido por todas las personas en general y particularmente por los abogados que tengan interés en

el trabajo de la judicatura, que haya un examen a nivel nacional, que sea el mismo examen para ser juez federal que para ser juez del fuero común; que no haya distinciones entre jueces federales y jueces del fuero común, porque finalmente, en ambos personajes está la vida de las personas y los problemas de las personas. Yo no veo porque distinguir entre juez federal y juez de fuero común, porque no sólo hay una cuestión de deferencias económicas, sino que hay diferencias de status social. Lo cual, a mí, se me hace verdaderamente absurdo. Hoy, que debemos velar por una sociedad democrática, igualitaria, pues yo creo que el hacer mejores jueces, el que se prepare a los jueces en todo el país, con una sola fórmula, podríamos decir, con un solo mapa curricular que permitiera que tengamos jueces casi homogéneos en todo el país.

J5. *"En el estado de Puebla se realiza un examen de oposición en el que participan diferentes universitarios y se eligen a los mejores candidatos, lo cual creo que es el procedimiento idóneo, para evitar algunas recomendaciones y desde luego, que tiene como objetivo que los candidatos sean los mejores para desempeñar tan delicada función.*

En Puebla, el ejecutivo del Estado hace una propuesta para seleccionar a los magistrados; creo que es un procedimiento inadecuado, porque el ejecutivo del Estado no siempre conoce la idoneidad de los candidatos, y sin embargo, él hace la propuesta.

J6. *Respecto a los actuales mecanismos de selección para ocupar el puesto de juez, bueno lo establece la propia Ley Orgánica. La Ley Orgánica, exige una carrera judicial para todo aquel que pretenda ser juzgador, porque esto representa no sólo aspectos objetivos o legales, sino también de carácter subjetivo o de selección en sí. Se puede tener la preparación, se puede tener el talento, se puede cumplir con los requisitos, pero subjetivamente a lo mejor, a la hora de impartir justicia, se puede desviar la conducta del funcionario. Entonces en esto hay que tener una selección desde el punto de vista interno y*

psicológico para poder conocer exactamente la personalidad. Esto es así porque cuando llega al puesto, se transforma y esto es grave. Entonces esto es lo que hay que evitar, porque es un servicio que se da a la ciudadanía que generalmente tiene problemas y busca la forma de que éstos sean resueltos de la mejor forma posible. Entonces, el punto lo establece la Ley Orgánica, que entró en vigor a partir del año próximo pasado y que a través del mismo Instituto de Capacitación Judicial se les va dando esa oportunidad.

Bueno, aquí la designación del magistrado pues debe de revestir las mismas características que establece la Constitución Política del Estado y la propia Ley Orgánica: que haya sido juez, que tenga la carrera judicial y que tenga los méritos académicos, de trabajo, para ocupar esta posición.

J7. *Son idóneos, evitan que en un momento determinado gente improvisada y sin la preparación correspondiente pueda tomar la dirección de un juzgado.*

J8. *Se me hace que son muy importantes, pero podrían mejorarse porque de hecho, es a través del concurso por oposición como se lleva a cabo la selección. Se lanza una convocatoria y todos los que reúnan los requisitos que establece la propia Ley Orgánica pueden concursar y entonces se hace un examen práctico y uno teórico, y con base en eso, los mejores son los que obtienen el nombramiento.*

¿En su opinión se podrían mejorar estos mecanismos?

En mi opinión yo creo que debería de ser a lo mejor como lo está haciendo por ejemplo España, a través de una capacitación especial porque para ser juez no es simple, no es sencillo; es una delicada tarea. Creo que tendrían que estar capacitándose mínimamente, como lo hacen en España, y estar de adjunto de un juez para conocer la práctica porque la universidad está demasiado desvinculada de la práctica. Porque lo que nosotros estudiamos, a veces

en la práctica es diferente. Creo que si sería importante esa tutoría adjunto a un juez.

J9. Bueno, son buenos. Los mecanismos cuando yo ingresé al Poder Judicial, yo ya traía algo de carrera. Cuando yo ingreso como juez yo tenía como cinco años como agente del Ministerio Público y tenía cierta experiencia en la rama penal, verdad. Entonces me dan la oportunidad de ingresar como proyectista, como secretario proyectista en una sala penal del Tribunal Superior de Justicia. Entonces empiezo así a hacer una carrera judicial. Yo estuve como proyectista durante cinco años manejando primero cuestiones penales. Eso me da una experiencia de diez años tras de mí.

Se hizo una selección a través de un examen puesto por los magistrados y yo obtuve la mejor evaluación y me mandaron como juez, así fue.

¿Actualmente siguen esos mecanismos?

Bueno, pues se acaba de reformar la Ley Orgánica de Puebla, verdad, y bueno ahora la selección va a ser a través de un Consejo de Administración; es algo parecido al Consejo de la Judicatura Federal.

¿Esta reforma es igual a la reforma federal de 1994?

No, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado ya está contemplando estos mecanismos que se deben seguir pero ya siempre con gente que traiga una carrera judicial, o sea, ya no va a ser como anteriormente que había la posibilidad que venía gente de fuera, que hiciera su examen y que ingresaba. No, ahora debes tener una carrera judicial, si no, no va a ser posible.

Bueno, ¿en qué consiste esa carrera judicial? Bueno, hay abogados que inician como diligenciarios y continúan como secretarios de acuerdos. De ahí, se les da la oportunidad de ser secretarios proyectistas en las salas y de ahí tendrían que hacer su examen ya para poder llegar a ser juez, siempre y cuando haya las plazas.

¿Le parece que esta reforma es buena?

Claro, porque se está respetando la carrera de la gente, la carrera judicial de la gente que tiene interés y que tiene inclinación por esta carrera, porque no es fácil esto, no es fácil. Si no se tiene la inclinación, si no se tienen deseos de manejar esto, permítame decirle que este trabajo es de las ocho de la mañana a las ocho o diez de la noche y no lo termina usted. Este trabajo es titánico, entonces si no se tiene la inclinación o la vocación para hacerlo, la gente se va. Nosotros tenemos ejemplos, vienen los pasantes de las diferentes universidades y les explicamos, "mira, vas a aprender derecho, si, pero vas a trabajar." A veces duran 15 o 20 días y corren porque es realmente un trabajo muy arduo. Entonces si no se tiene la vocación definitivamente la gente no aguanta esta presión.

¿Qué opina de los mecanismos de selección para ocupar el puesto de magistrado?

Es algo similar, es algo similar el mecanismo. También debe de haber una carrera judicial en este caso para poder ser magistrado. Primero tiene que ser juez, verdad, y eso es bueno porque se sigue defendiendo la carrera judicial. Imagínese usted que una persona como en el caso mío que traigo 20 años atrás, y que me digan: "no, pues tú ya no tienes esa posibilidad de crecer", sería también injusto. También que alguien que no ha cursado, que no ha llevado un programa de trabajo de experiencia llegue así de buenas a primeras y ya lo hicieran magistrado, pues no.

Entonces esto está bien, porque es en respeto a la carrera judicial. Quien llegue como magistrado, va a llegar con un bagaje cultural y jurídico muy grande.

J10. *Con deficiencias todavía que pueden dividirse en dos aspectos: uno, la falta de aplicación de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado que impide agilizar el consenso en la selección y dos, que aún no se privilegia la especialización como factor determinante para la selección de acuerdo a la materia en la que se realiza la propia selección, así como en el proceso selectivo es necesario que se considere la carrera judicial.*

¿Y con respecto a los magistrados?

Aún con deficiencias, pues aún participan los poderes, Legislativo y Ejecutivo, cuando debe de ser tarea exclusiva del Poder Judicial.

J.11 *Creo que son adecuados, deben también ser depurados, porque como toda obra de hombre es imperfecta, siempre hay vicios que no son atribuibles al mecanismo, sino a las personas que lo aplican. Yo considero que es bueno, ya tenemos una base sólida que debemos ir perfeccionando poco a poco, en este mecanismo de selección de personal de acuerdo a lo que nosotros hemos conocido y hemos tenido la oportunidad de ver, es que las personas deben tener un determinado tiempo de trabajo en el Poder Judicial; deben ser cuando menos titulados, que haya una capacitación constante y que conforme estas personas se van capacitando, vayan ganando puntaje y con ese puntaje puedan tener una mayor posibilidad de acceder a un escalafón de mecanógrafo a oficial, de oficial a diligenciario, de diligenciario a secretario y así sucesivamente.*

Entonces me parece muy adecuado porque ha sido transparente, insisto, a veces llegamos a fallar, pero por lo menos lo que está escrito, lo que se está planteando en el papel, es adecuado.

¿Y sobre los magistrados?

También me parecen muy acertados, porque en otra época el magistrado era designado por el ejecutivo del Estado y generalmente las personas que arribaban a esos cargos eran políticos, no eran juristas.

Hoy en día con el apoyo del gobernador, con la aprobación de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial en el estado de Puebla, se señala que para ser magistrado debe uno tener la designación de juez; debe uno tener una permanencia mínima en el cargo; debe uno tener una trayectoria limpia en el expediente y finalmente debe uno reunir determinadas cualidades no sólo de conocimientos, sino también de trato hacia el público, de ser realmente un servidor público. Dentro de ellos, no ser déspota o prepotente que es de lo que la mayoría de la gente se queja.

J12.. *Muy bien, son muy buenos. ¿Por qué? Porque en primer lugar se les da a escoger a los secretarios de las salas, gente que se ha formado ahí, en los tribunales, es muy importante que salga de ahí el personal.*

Que bueno que los presidentes de las salas, eligen, presiden, califican y eligen a las mejores personas para ocupar ese puesto, eso es excelente.

¿Es ese el proceso de selección? ¿De las salas salen los candidatos a esos puestos?

No solamente de las salas, también salen de los juzgados. La selección es abierta, todo mundo puede tramitar su examen y quien obtiene la mejor calificación, es quien tiene el puesto. De preferencia dentro del Poder Judicial, que sean de carrera.

¿Qué opina de los actuales mecanismos de selección para ocupar el puesto de magistrado?

Bueno, ahí si yo no estoy tan de acuerdo con esos mecanismos. Aquí el gobernador es el que elige, o más bien es el que propone al Congreso y el Congreso determina y elige. Hay candidatos a magistrados sin ser jueces, sin ser secretarios, sin tener carrera judicial. Para mí esto, es decisión política. Si, en realidad yo creo que debería implementarse y decidirse o establecerse en la ley que para ser magistrado, por lo menos se haya sido juez. Sin embargo hay gente que ha llegado a ser juez sin tener carrera judicial.

¿Usted cambiaría este mecanismo?

Si yo tuviera en mis manos la oportunidad, lo haría con todo gusto.

¿Qué mecanismo pondría usted? ¿Cuál sería para usted el idóneo?

Pues el tipo de selección sería que hubiera exámenes para ser magistrado o por lo menos que hubiera tenido carrera judicial para poder llegar. No simple y sencillamente porque el ejecutivo dice, propone y ya.

J13. *Han sido acertados para encargos, sobre todo de jueces. Debiera ser también para secretarios, para cada eslabón.*

¿Y para magistrados?

No está instrumentado. Los pasos han sido importantes, respecto al movimiento de los jueces. Fui magistrado temporalmente, se me respetó el nombramiento. Se cumple con la Ley Orgánica.

J14. Mire, en Puebla hasta hace unos años era una potestad del pleno designar a la persona que iba a ocupar la posición de juez. Ahora me parece que existe un mecanismo más idóneo, esto es, la aplicación de exámenes para que quien llegue a ocupar alguna plaza de juez, acredite que tiene los conocimientos indispensables para desarrollar la función de la mejor manera.

Las respuestas que se obtuvieron a esta pregunta muestran como los jueces, en su gran mayoría, valoran y defienden la carrera judicial. Los jueces tocaron el tema de carrera judicial, entendida como experiencia en el Poder Judicial. Es decir, como el tiempo que pasa una persona en el Poder Judicial aprendiendo, capacitándose junto a un juez o un magistrado en una relación cara a cara.

Y aquí citamos de nuevo el texto de la Suprema Corte de Justicia:

En la práctica, el reclutamiento de nuevos cuadros para las instituciones que imparten justicia no se realiza durante el ingreso a los primeros niveles de la carrera judicial, sino que se hace cuando los estudiantes o jóvenes abogados se acercan a una unidad jurisdiccional para ocupar posiciones que aparentemente no exigen conocimientos jurídicos. Evidentemente, la expectativa es que durante su paso por estos cargos van a aprender como se trabaja en la unidad jurisdiccional, y eventualmente se incorporarán a la carrera judicial. Esto genera importantes distorsiones en el proceso de reclutamiento pues no se garantiza por mecanismos objetivos la idoneidad y capacidad de los aspirantes.¹¹⁷

Los mecanismos tradicionales de reclutamiento, según este punto de vista, no garantizan ni la preparación ni la capa-

¹¹⁷ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *op. cit.*, p. 210.

cidad de los reclutados. Sin embargo, es la forma que más defienden los jueces para reclutar a su personal y recordemos como muchos de ellos fueron reclutados de esta forma. Por lo tanto, y vuelvo a citar:

La ausencia de una política de reclutamiento a nivel institucional propicia que subsistan esquemas de reclutamiento informales basados fundamental y casi exclusivamente en relaciones personales, con las características de subjetivismo y opacidad que en ocasiones llegan a difuminar los esfuerzos emprendidos en otras áreas de la carrera judicial y propicien con frecuencia situaciones y prácticas difícilmente compatibles con un sistema institucional de carrera judicial.¹¹⁸

Muchos también mencionaron la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial en el estado de Puebla, en lo que se refiere a las formas de reclutamiento del personal de los juzgados y la validaron, y como mencionaron los entrevistados, en la nueva Ley Orgánica del estado de Puebla, se mezclan los dos modelos de reclutamiento: por un lado lo nuevo, lo moderno, el concurso de oposición que mide los conocimientos de los concursantes y en el cual gana el que tenga mayor calificación. Es decir, esta parte de la reforma tiene que ver con las reglas institucionales para ingresar al Poder Judicial. Pero como vimos, en la nueva Ley Orgánica, en las formas de reclutamiento, también se contempla que sea del personal que ya forma parte del Poder Judicial, los candidatos a presentar el examen de oposición. Por eso, la Ley Orgánica establece entre los requisitos para presentar el examen de oposición tener carrera judicial. Es decir, haber desempeñado algún cargo en un tribunal o en algún juzgado.

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 112.

Los concursos cerrados plantean de inicio un problema, consistente en que cuando no se tiene bien definido el perfil del puesto para el cual se concursa, éstos tienden a convertirse en concursos de méritos en los cuales se evalúa no tanto la idoneidad de los candidatos para el puesto al cual aspiran, sino los méritos de su experiencia en posiciones anteriores, lo que no necesariamente conlleva que estén debidamente preparados o calificados para la nueva responsabilidad.¹¹⁹

Los jueces dan en su discurso un gran valor a esta etapa de formación, lo que ellos llaman la carrera judicial, y que como veremos le dan un sentido muy denso. Para los jueces, la carrera judicial es tener la experiencia en el Poder Judicial, conocerlo, sufrirlo, haber tenido desde los puestos más bajos hasta alcanzar el puesto de juez o magistrado. La experiencia es muy valorada por los jueces; merece el puesto de juez o magistrado aquel que haya vivido la experiencia del Poder Judicial.

La experiencia también tiene un sentido muy denso para los jueces. Como se ha señalado, la experiencia, son todas las prácticas y conocimientos que los escribientes, actuarios, diligenciarios, secretarios, tienen dentro del Poder Judicial, y eso se traduce en la forma en que el personal de un juzgado aprende la práctica al lado de un juez o magistrado. La experiencia supone un largo aprendizaje que no lo da la universidad. Alguno de los jueces reconoció, que lo que se estudia en la universidad es muy distinto a lo que se vive en la práctica jurídica. En este sentido, podríamos decir que los jueces reconocen también distintos tipos de conocimientos necesarios en su formación como actores del Poder Judicial: la *conciencia jurídica* conocimiento adquirido en las escuelas y facultades de derecho y el conocimiento

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 223.

que se adquiere a lo largo de su vida profesional en los tribunales y que tiene un estilo cognitivo distinto, el *acervo de conocimiento a la mano*.

La experiencia, tan valorada por los jueces, tiene que darse en el mundo intersubjetivo, de relaciones cara a cara con los superiores y a través de ella, es como pueden lograrse cargos superiores de acuerdo a la mayoría de los entrevistados.

En este sentido podemos decir que los jueces defienden una tradición del Poder Judicial, y la experiencia es parte sustantiva de esa tradición.

Sobre los mecanismos de reclutamiento, cuando hablan del examen de oposición, la mayoría de los jueces lo considera adecuado, pero también la mayoría de ellos, acepta el examen siempre y cuando se respete la carrera judicial, es decir la experiencia.

Si bien varios de ellos hablaron de la reforma a la Ley Orgánica, es curioso que sólo uno mencionó a la Junta de Administración del Poder Judicial que es la encargada de instrumentar los nuevos mecanismos de reclutamiento, es decir el examen de oposición.

No cabe duda de que los mecanismos de reclutamiento son objeto de disputa dentro del Poder Judicial. Los mecanismos de reclutamiento van a definir que pesa más en la selección de las personas que ingresan a un juzgado, si las relaciones personales “caerle bien a un juez” y haber tenido distintos puestos en la institución, o los conocimientos adquiridos en la universidad o en la práctica de la abogacía. En la reforma a la ley orgánica en Puebla pesaron los dos criterios, el moderno y el tradicional. Un juez identificó estos dos procedimientos como objetivos y subjetivos. Objetivos, aquellos que miden el conocimiento; subjetivos aquellos que ven la calidad, la personalidad, los valores, el carácter de los candidatos que pretenden una plaza de juez. Para este juez, tan importante son los conocimientos jurídicos, como el perfil psicológico y emocional del aspirante. Porque

no todos, dijo alguno, están capacitados para “administrar verdaderamente justicia.” Y ese conocimiento, sólo es posible tenerlo a través de una relación cara a cara en los juzgados y tribunales.

Estas afirmaciones contradicen la idea del juez como mero “aplicador de la ley”. Si en el proceso de reclutamiento es necesario preocuparse por los perfiles psicológicos, los valores, el carácter, etc., es porque en realidad al juez se le confieren facultades más allá de la simple “aplicación del derecho”. Se está reconociendo así que su situación biográfica, y su contexto de significado determinan su actuación.

Sólo uno de los jueces habló de la profesionalización del juez, de que los exámenes y el concurso de oposición eran parte de esa profesionalización de los jueces. Otro habló de la modernización de los métodos de reclutamiento. Sólo dos hablaron de la reforma en estos términos: modernización y profesionalización.

Los jueces dan así un sentido, un valor muy fuerte a la carrera entendida como experiencia, como aprendizaje. Seguramente fue la historia de muchos de ellos, aprender al lado de un juez, de un ministro o de un magistrado y después tener la plaza de juez o secretario. Todos los jueces dieron una especial significatividad a esta experiencia. Esta parte tan valorada es la forma más tradicional de acceder y permanecer en el Poder Judicial. Digamos, que los jueces, la mayoría de ellos, defienden esta forma de reclutamiento, defienden la tradición.

Las formas de reclutamiento que aquí llamamos tradicionales y que los jueces defienden, son las formas de reclutamiento que ellos han visto y aprendido a lo largo de su experiencia y que por ello se les presentan como algo que siempre ha sido y que no se pone en duda, es el espacio de lo indiscutido. Cuestionan mucho más las formas modernas que son diseñadas a partir de reglas institucionales y no de relaciones cara a cara. Las formas modernas, el concurso

de oposición y los exámenes, las aceptan siempre y cuando no se quebranten las formas tradicionales de reclutamiento. Las formas modernas de reclutamiento sí presentan de entrada problemas: el hecho de que se incorpore al Poder Judicial alguien sin carrera, alguien que no lo conozca, que no lo haya sufrido, que el puesto en el Poder Judicial sea una decisión política. Hablaron incluso de que no todos los que tienen los conocimientos jurídicos, tienen la inclinación, la vocación para ejercer en el Poder Judicial.

Hubo sólo un juez que habló de mezclar a los jueces de carrera, con abogados que vinieran de afuera, que vinieran "de la sociedad." Por esta expresión, se puede observar como algunos jueces viven el Poder Judicial como una institución cerrada. También habló de homogeneizar la formación de los jueces a nivel nacional y romper las distinciones entre jueces del fuero común y jueces federales. De los entrevistados, nos pareció el que menos problemas presentó a las reglas institucionales.

Algunos se refirieron a la capacitación y mencionaron el Instituto de Capacitación creado también a partir de la reforma de la Ley Orgánica en el Estado. Todos los que hablaron del Instituto y de la capacitación, dieron también un valor a esta tarea, pero no fue con una significatividad especial. No refirieron cursos en particular, ni el tipo de cursos que forman parte de la capacitación de los jueces.

También resulta muy interesante la forma en que identifican al Poder Judicial respecto a los otros dos poderes. Lo viven como el menos favorecido de los tres, como "el patito feo". Algunos jueces cuando hablaron sobre la forma de ingreso de los magistrados, manifestaron no estar de acuerdo en que sea el Poder Ejecutivo el que nombre una terna y sea el Poder Legislativo el que decida. Con esta forma pueden llegar a ser magistrados políticos que ni conocen ni han vivido, ni han experimentado al Poder Judicial, lo que es mal visto por la mayoría.

En este sentido no les parece ni la ingerencia del Ejecutivo ni del Legislativo en asuntos sensibles para la institución, como es el nombramiento de los magistrados. En este asunto, son muy celosos sobre que sean personas que conozcan desde dentro al Poder Judicial las que deben de tener estos altos nombramientos, para evitar que "gente improvisada" y "políticos" entren al Poder Judicial.

Sin embargo, como vimos antes, cuando refieren las nuevas instalaciones o las mejoras salariales y la inamovilidad, su percepción cambia. Entonces hablan de la gratitud hacia el gobernador, porque "gracias a él" se lograron esas mejoras. Y se refieren no al Poder Ejecutivo, sino a la persona del señor gobernador y a quien consideran un benefactor, al gobernador que en ese momento se encontraba en funciones. No ven en esta parte la relación institucional y política entre los poderes, eso sólo lo refieren cuando hablan de la parte formal de la autonomía, del respeto que debe privar entre los tres poderes. Pero cuando refieren los beneficios, la referencia es a la persona no a la institución. Aquí podemos observar como mezclan sus conocimiento aprendidos desde el discurso formal del derecho, con sus prácticas dentro del Poder Judicial, con sus conocimientos derivados de su experiencia, con lo que está dado y forma parte de su mundo inmediato.

En algunas entrevistas también se ve que el respeto a sus decisiones les viene dado por la persona del señor gobernador, que no "se mete" con ellos, que respeta realmente sus resoluciones. No se sienten parte entonces de un poder que vive su autonomía como una parte constitutiva de su institución, de sus reglas.

Hay códigos en esta manera de percibir tanto la autonomía como el respeto como en las formas de reclutamiento. Son códigos que podemos decir que ya son institucionales y forman parte de una tradición.

En estas respuestas se pudo observar como los jueces reproducen prácticas que a su vez reproducen un orden

dentro del Poder Judicial (prácticas de reclutamiento, por ejemplo) y que se resisten a cambiar. Son prácticas que actualizan a las estructuras en palabras de Giddens.

PREGUNTA 5 VOCACIÓN DE SERVICIO

¿Por qué decidió usted ingresar a la carrera judicial?

Con esta pregunta, íntimamente ligada a la posición biográfica de los jueces, me interesó saber cuáles habían sido los motivos de los entrevistados para acercarse a la carrera judicial y decidir un proyecto laboral y/o de vida en él. La *situación biografía* del actor siempre es importante pues pesa al momento de dotar de significado sus acciones. Schütz la define así:

En cualquier momento de su vida diaria, el hombre se encuentra en una situación biográficamente determinada, vale decir, en un medio físico y sociocultural que él define y dentro del cual ocupa una posición, no sólo en términos de espacio físico y tiempo exterior, o de su *status* y su rol dentro del sistema social, sino también, una posición moral e ideológica. Decir que esta definición de la situación está biográficamente determinada equivale a decir que tiene su historia; es la *sedimentación de todas las experiencias previas del hombre, organizada en el patrimonio corriente de su acervo de conocimiento a mano, y, como tal, es su posición exclusiva, dada a él y solo a él*.¹²⁰

Las razones que dieron los jueces son importantes, porque definen, como se verá, una posición moral frente a la insti-

¹²⁰ Alfred Schütz, *El problema de la realidad social*, op. cit., p. 40. Cursivas mías.

tución. Definen también ideológicamente que significado tiene la institución para ellos.

J1. *Eso es bien, bien curioso. ¿Y por qué digo que es curioso? Porque yo ya trabajaba en un despacho. Igualmente llevaba algunas empresas en la Ciudad de México. Me dedicaba más a marcas, patentes, autorizaciones judiciales. Igualmente tenía experiencia notarial. Pero llegó un día, un magistrado me llamó y me dijo si no me interesaba hacer un examen para secretario proyectoista. Le dije que sí. Hice el examen, se aprobó por el resto de la sala, me aceptaron. Yo era muy joven, tenía veinticinco o veintiséis años. Estuve ahí tres meses. Después me invitaron a ser gerente de recuperación de cartera vencida en un banco, acepté, renuncié. Salí, trabajé año y medio en el banco y vi que lo mío no era eso, sino que era la administración de justicia. Regresé igualmente a la quinta sala y después pedí una licencia para hacer mi examen como secretario en un juzgado de distrito. Lo aprobé, iba por un mes, resultó que fueron cuatro. Estuve ahí por el compromiso que hice con el magistrado, me regresé, porque ante todo hay que ser leal y honesto. Ya cuando me regresé, con el manejo de experiencia que yo tenía, principalmente del manejo de la jurisprudencia, —porque se aprende— logré presentar mi examen, ante, ¡uf!, fueron bastantes, creo que fueron doce aspirantes y yo, ahora sí por la selección, me correspondió y me nombraron como juez interino de Tlaxiácatlán. Y después ya con el paso del tiempo, juez propietario.*

J2. *Yo creo que como alumno, como estudiante de la escuela de derecho, siempre tiene uno una aspiración; como ser humano siempre aspira uno a...es uno un tanto idealista, aspira a vivir en un mundo en donde haya armonía, haya seguridad, donde haya bienestar y en donde se actúe con justicia, con sentido de justicia natural o jurídico.*

Entonces yo creo que desde que fui estudiante, yo sentí un profundo respeto y un profundo compromiso, primero por ser abogado; el hecho de abogar, de defender, de tener en las manos la defensa

de una persona, implica algo más que únicamente defender el patrimonio, la vida, la libertad, los bienes de la gente. Implica, cumplir con ese orden social que debe tener uno como persona, como ciudadano y además como profesional, como abogado. Por eso creo que la mayor parte de doctrinarios hablan de que la función del abogado es una de las profesiones más importantes. Entonces, desde esa perspectiva, como estudiante de la escuela de derecho, pues yo soñaba, aspiraba que algún día sería juez. Afortunadamente, la suerte me correspondió al ingresar al Poder Judicial, empezar como meritorio, estuve dos años, después me dieron la oportunidad como secretario de estudio y cuenta, posteriormente como secretario de acuerdos en algunos juzgados y finalmente, presenté examen por oposición para aspirar a ser juez. Entonces, desde los años ochenta ya había exámenes por oposición para aspirar a ser juez y por supuesto, cumpliendo con los requisitos precedentes.

J3. En los primeros contactos que tuve con el Poder Judicial, yo me enamoré de lo que era la carrera judicial, fundamentalmente de la función, no de la carrera. La carrera la establece la institución, entonces yo creo que la pregunta debería de ser ¿por qué decidió usted ingresar a la función jurisdiccional? Porque la carrera judicial la marca la institución, pero la función es un privilegio, es un honor, es una gran responsabilidad.

Yo vengo desde la base, desde donde se forja el alma del Poder Judicial, yo me empecé a enamorar de todo lo bueno que, no sólo de la institución, sino como trascendíamos siempre con el privilegio de servirle a la gente, darles a mi humilde entender lo que les da el juez. O sea, siempre encontré esa satisfacción de carácter personal y es mi vocación, yo no me veo haciendo otra cosa; nunca me importó el salario, nunca me importó la posición, yo nunca pensé que llegaría a ser magistrado, sino para mí era una cosa que me entusiasmaba muchísimo, me entusiasma y me embarga la emoción de poder hacer lo que hago y lo hago hasta el límite de mis capacidades pero con gran entusiasmo.

J5. Siempre me ha gustado la justicia impartida por el juez. Con un verdadero amor fue la razón fundamental por la que yo ingresé al Poder Judicial.

J6. Bueno, pues ¿cómo les podría decir? Es una convicción. Desde la escuela, se va uno enamorando de lo que puede ser uno. Yo fui litigante, fui tercer oficial del Ministerio Público, fui secretario, fui juez y actualmente desempeño el cargo de magistrado. Acabo de cumplir veinte años en el Poder Judicial. Yo creo que más que nada, es la convicción de formar parte de un grupo donde el justiciable se encuentra en las manos de uno y uno trata de impartir justicia pues de la mejor forma que se pueda realizar, pero es muy compleja la pregunta porque pues mucha gente entra aquí por necesidad, no por convicción. Yo creo que debe de ser más que nada por la convicción.

J7. De principio, simple y sencillamente fue como consecuencia de empezar a trabajar una vez concluidos los estudios. Con posterioridad fue la influencia del gusto que se le adquiere a la función.

J8. Porque para mí, la función de ser juez o de participar en la tarea judicial, es muy importante. Decide uno muchas cuestiones de la vida de las personas y es una tarea tan importante como cualquier otra, pero ésta, trasciende porque los fallos que podamos omitir van a repercutir más adelante en la vida de las personas que juzgamos.

J9. Pues el ánimo, en primer lugar el ánimo de servicio, pero la inclinación me nace desde que estoy en la judicial en el Ministerio Público, procurando justicia y bueno pues siempre hay interés por administrar justicia. Entonces mi inquietud por administrar justicia nace realmente desde que ingreso a la Procuraduría."

J10. Por respeto al Poder Judicial y el deseo de participar en el ejercicio del mismo.

J11. Porque es una carrera muy bonita, muy difícil pero es un gran honor para nosotros poder servir a la ciudadanía, máxime si se toma en cuenta que en el Estado de Puebla somos cincuenta y seis jueces, entonces realmente es una responsabilidad muy grande. La carrera judicial nos permite a nosotros aprender, capacitar-nos, estar en continuo cambio y actualización de los problemas jurídicos y sociales que se viven en la ciudad y aparte, nos da un determinado prestigio en la misma sociedad. Todo ello, nos hace amarla, nos hace quererla y tratar de seguir en ella aunque cada día es más difícil.”

J12. Yo, para mí, la carrera judicial me gusta porque da la oportunidad de impartir justicia; de dar a cada quien lo que le corresponde. Por eso decidí ingresar al Poder Judicial y lo hago con todo gusto.

J13. Fue lo más apropiado para ser servidor público o impartidor de justicia. Requiere de capacidad para saber hacer el trabajo desde la trinchera, cambiar de actitud. Trabajar en equipo, con valores, con principios para lograr un buen resultado. Cuando no estás dispuesto a cambiar el actuar, no se puede decidir. Se requiere de capacidades más allá de habilidades. La comunicación, la ética y la actitud, tendrán como consecuencia un buen resultado. Hay gente hábil, pero debe reunir capacidades profesionales.

La mayor parte de los jueces refirieron el gusto, el amor, el enamoramiento por la carrera judicial, el privilegio de servir a la ciudadanía; el gusto y la responsabilidad que implica el impartir justicia. Uno de ellos, definió la justicia como “dar a cada quien lo que le corresponde.” Otro hablo de un mundo en armonía en el cual se actúe de acuerdo a la justicia natural o a la justicia jurídica.

Es interesante ver como a partir de sus emociones, la mayoría de los jueces habló de su decisión por ingresar al Poder Judicial y hacer ahí su carrera profesional. Sólo

dos nos hablaron de la trascendencia e importancia de las decisiones judiciales, pues pueden cambiar la vida de muchas personas.

Otros, refirieron también en el ámbito de las emociones, el gusto, el honor por ser servidores públicos y prestar un servicio a la ciudadanía. Uno de ellos habló de la importancia de cumplir con el orden social.

Estas percepciones de los jueces, forman parte de su subjetividad, y en estas respuestas, su *situación biográfica*, forma parte importante de los *contextos de significado* dentro de los cuales, ellos interpretan al Poder Judicial y deciden ingresar a él.

La referencia a sus emociones, como la razón principal para definir su vida profesional dentro del Poder Judicial, es una percepción que tiene distintos grados de significatividad. Algunos mezclaron el amor, el enamoramiento por su carrera, con la responsabilidad y la trascendencia de ser jueces, de decidir sobre las vidas de otras personas. En las entrevistas, fue evidente el entusiasmo de muchos jueces cuando hablaban del amor que sienten por su oficio.

Uno de ellos refirió su tarea, como algo muy apegado a valores y su trabajo apegado a éstos, a la ética. Es importante este testimonio, pues en otras preguntas, referentes a su desempeño como jueces, la mayoría de ellos dejó fuera las emociones y por supuesto los valores.

Sólo uno refirió que la posición de juez le daba un *status social*; para este juez su carrera tiene más significatividad con referencia al prestigio que le da ser juez. Le importa más su posición en la sociedad que sus emociones hacia su trabajo diario. Aquí, podemos traer el concepto de *postura* de Giddens que ya mencionamos antes.

De acuerdo a Giddens, el concepto de postura se define de la siguiente manera:

Cada individuo adopta de manera inmediata una postura en el fluir de la vida cotidiana; en el lapso de vida que es

la duración de su existencia; y en la duración del tiempo institucional, la estructuración supra individual de las instituciones sociales. Por último, cada persona tiene una postura, en sentido múltiple, en relaciones sociales conferidas por identidades sociales específicas; esta es la principal esfera de aplicación del concepto de rol.¹²¹

La gran mayoría de los jueces, construyeron sus respuesta a partir de una imagen idealizada sobre el derecho y sobre los encargados de impartir justicia. La mayoría hace referencia también a una pasión o a un amor por el servicio al ciudadano común. En estas respuestas, prácticamente no se hace referencia a la labor real de jueces y magistrados y tampoco a la dinámica dentro del Poder Judicial. Pareciera que los jueces confieren al Poder Judicial la función y la capacidad de solucionar los problemas de la ciudadanía.

PREGUNTA 6 ESPACIO PARA EL AUTOANÁLISIS

¿Cómo se concibe usted como juez (o magistrado)?

Con esta pregunta, quise saber como viven los jueces como juzgadores, cuál es su percepción sobre su labor y trabajo cotidiano, cómo lo valoran, qué significado tiene para ellos la parte institucional y no tanto la parte emocional que se describe en las respuestas a la pregunta precedente. Qué es para ellos ser juez, dictar sentencias, decidir sobre las vidas de otras personas, como ven la “aplicación de la ley” que ellos mismos tratan de mantener como un nicho protegido dentro de su profesión. ¿Ser juez es sólo aplicar la ley? Eso quise observar con esta pregunta.

¹²¹ Anthony Giddens, *op. cit.*, p. 25.

J1. Sí, muy buena pregunta. Es que en muchas ocasiones, las más de ellas, soy un simple aplicante de la ley. En muy pocas, cuando se me da la posibilidad de la discrecionalidad, entonces sí soy justo, si soy un juez justo, o si hacemos justicia. Y es bien raro. Yo llego, y por ejemplo, entro y lo primero que veo es esto, (se refiere a un crucifijo colgado en la pared) darle gracias a Dios y pedirle para que me ilumine y que me mantenga con la serenidad que debe de ser para poder juzgar.

Y después, ya sentado aquí y con la protección de Dios sobre mi espalda, entonces leo aquello y digo el decálogo del juez; y hay que ser prudente. Y así lo veo. Y es una carga terrible. En unas soy un simple legalista y de ahí no pasamos porque la ley es la ley... y ¿cuándo aplicamos justicia, cuándo? En un asunto, creí hacer justicia según yo. Pero no lo sé. Ahorita debe de estar el expediente en segunda instancia y allá me dirán si estuve bien, si estuve mal, o cual es la concepción colegiada que se tiene de un asunto cuando yo lo vi unipersonal.

J2. Yo creo que analizarse uno, introspectivamente puede emitir un juicio a lo mejor incorrecto, desacertado. Creo que mi aspiración, mi ideal como juez es actuar con profunda honestidad, con profundo respeto a los derechos fundamentales de las partes, con profundo respeto y responsabilidad con el compromiso que tengo como juez, del entorno social y siempre tratando de actuar ajustado a derecho. Creo que nosotros como jueces tenemos todavía una obligación esencial; el tratar que cada decisión, cada sentencia, cada acto que se emite, aparte de que esté debidamente fundada y motivada la decisión judicial, no puede uno perder de vista el sentido de justicia, y a veces es difícil, muy complicado. Realmente el hecho de ser juez es difícil; los filósofos decían que la virtud es actuar en el justo medio, entre los extremos y entonces, a veces la función del juez es muy complicada. Afortunadamente, es una cuestión de sensibilidad que se desarrolla día con día, el tratar de encontrar el justo medio, el tratar de ser justo y siempre actuando conforme al marco constitucional y a los marcos legales para que pueda uno

realizar una función correcta, por supuesto, no siempre. Siempre hay alguien que resulta afectado, hay alguien que la sentencia viene en contra y entonces, a veces ese es el terrible problema, de que se juzga mal o no se juzga desde una perspectiva unitaria. Decir, bueno, es que el juez actuó de forma incorrecta, no, el problema es que actúa de forma legal, justa, pero finalmente un interés de una de las partes resultó afectado y pues ella nunca va a quedar conforme, pues piensa que ese derecho que le fue afectado a través de una sentencia, no se ajusta a su realidad. Pero finalmente nosotros, como jueces, tenemos que ver la decisión o el asunto bajo una perspectiva holística, o sea, el asunto en su generalidad, no el interés del actor, del demandado de Juan o de Pedro.

Recuerden ustedes que la ley es general, es abstracta y es impersonal; desde el momento en que se dicta una sentencia pues ya se concretiza, ya se individualiza, se personaliza, entonces decir Juan tiene razón bajo estos argumentos, bajo estos parámetros legales y la decisión es esta. Entonces, realmente es una función muy importante, y que bueno, el juez siempre debe ser mesurado, debe ser prudente, debe conocer el derecho, no debe perder de vista que al momento de dictar una sentencia, están en juego no solamente –les comentaba– bienes, patrimonio, sino sobre todo la salvaguarda de los derechos fundamentales, que es algo muy importante para toda la sociedad y para cada persona que acude a un tribunal y se convierte en justiciable.

J3. Autocalificarse es muy difícil, lo que si puedo decir, es que trato de hacer lo mejor que puedo. Pondero muchas cosas, o sea la verdad, lo que trato, lo que está en mis manos, lo que percibo, me doy cuenta de los valores morales, humanos que tengo, no solo de los materiales. Y si me equivoco, no se si sea bueno o malo, pero trato cada día de mejorarlo. Lo que yo no haga con profundidad, con sensibilidad, entonces yo no puedo ayudar a los demás y ese es mi gran problema, hacia mi persona y hacia lo que hago.

Es que son muchas cosas; entra uno en un conflicto entre lo que es justo y lo que es legal. A veces veo cosas que son justas y que yo

no tengo la posibilidad —porque mi limitante es la ley— de poder cambiar esto, es decir, no puedo decir “esto es injusto.”

A veces los asuntos los pierden los abogados desde su primer escrito por el planeamiento que no es muy profesional, porque ellos tuercen la verdad, porque degeneran las cosas. Entonces, yo me doy cuenta y digo es que no puede ser así, pero la ley me dice otra cosa, entonces es donde entra el conflicto, entra el problema entre lo que yo estoy viendo y creo que es justo. Justo lo que está plasmado en el documento y tengo que ajustarme a eso que me dice la ley; hay cosas que los abogados no alegan y son tan obvias...y yo estoy limitado porque no me puedo ir más allá. Luego veo que son cosas injustas desde su inicio; veo la calidad con la que vienen a alegar las cosas los señores litigantes y si lo consiguen puede ser en su beneficio, desde luego hay veces que no lo consiguen y entonces, ese es el grave conflicto.

J5. *Desde luego que me considero, y está mal que lo diga, una juez valiente, me considero como juez con criterios de avanzada; me gusta romper con algunos criterios jurídicos para mejorarlo; me gusta ser la punta de lanza en el aspecto jurídico con todo lo que esto implica.*

Soy una persona muy disciplinada, porque creo que eso contribuye al éxito del desempeño de nuestra función.

Creo que la máxima de la enseñanza es predicar con el ejemplo, de tal manera que soy una persona que respeta principios, igual que el horario de trabajo; estoy aquí a los ocho de la mañana igual que todo mi personal al que he tratado de sensibilizar de la importancia que tenemos como equipo en el desarrollo de nuestra función.

J6. *Cómo me concibo como juez, es una pregunta que no me corresponde, no me corresponde autoevaluarme, pues en todo caso es la ciudadanía que tendría que hacerlo.*

Yo le diría, sin temor de ser nada petulante, creo que hago mi mejor esfuerzo, estoy pendiente de que las cosas se cumplan adecuadamente. Comparto mi posición como juez con otros dos compañeros

y las decisiones que tomamos se encuentran, yo le puedo decir a usted, que a un cien por ciento dentro de la legalidad. Podemos fallar en algún punto, porque no somos infalibles, pero a veces son cuestiones meramente de criterio. El toque personal, yo le puedo decir, vemos que el justiciable sea realmente correspondido.

J7. *Me agrada, es muy agradable, es muy benéfico poder estar siempre al frente de la administración de justicia.*

J8. *Yo creo que soy una juez moderna, tolerante, comprensiva. Creo que capacitándome me estoy actualizando porque soy una juez a la que le gusta las innovaciones; me gusta conocer las últimas doctrinas del derecho comparado con otros países. Yo me calificaría como una juez moderna.*

J9. *De orgullo, de orgullo porque es una oportunidad muy grande que la sociedad le da a uno. Si vemos a una ciudad como es la ciudad de Puebla, que tenemos tres millones de habitantes y somos 20 jueces, nueve penales, 12 civiles y cinco familiares, pues son veintitantes jueces. En manos de 25 personas, está la regulación de las actividades de la sociedad, pues yo creo que es para sentirse orgulloso.*

J10. *Honesta y leal a la institución del Poder Judicial y a la aplicación de la ley.*

J11. *Yo como persona, como titular de este juzgado me percibo como un ser sensible, con disposición a escuchar y a ayudar a la gente en la medida de mis posibilidades sin que esto influya en alguna solución o se maneje como tráfico de influencias.*

Trato de opinar en los foros para mejorar las disposiciones administrativas y las disposiciones sustantivas también cuando considero que éstas no son adecuadas.

J12. *Lo que le decía, lo que pasa es que le gusta a uno la carrera judicial, una vez que le gusta a uno la carrera judicial, si lo hace*

uno con el mayor gusto. Porque le gusta a uno y tiene la oportunidad de decidir, pocas personas tenemos esa oportunidad dentro del Estado. Yo lo hago, en mi concepto, con gran responsabilidad, para mí el ser juez significa ver a las personas como obligación, no como privilegio. Mi primer juez me enseñó el atender a las personas es una obligación no es un privilegio; lo hace uno con gusto.

J13. *Tengo más de 15 años, y ahora soy más juez, mejor juez. El primer año estaba asustado. A través de la experiencia he sido mejor juez, estudio, investigo. Trato de encontrar un equilibrio entre el ser y el actuar. Procuro el menor daño. Siempre hay un vencedor y un vencido, y yo trato de ser lo más justo.*

J14. *A lo mejor lo que les voy a decir suena un tanto cuanto pretencioso, pero yo creo que no sólo yo, cualquier impartidor de justicia desempeña una actividad quasi divina, esto es, darle a alguien un derecho y denegárselo a otro.*

En estas respuestas, los jueces nos dijeron sus percepciones de lo que es para ellos juzgar. La mayoría nos habló de valores: honestidad, equilibrio, mesura, prudencia, como los atributos personales que debe de tener un juez. Nos hablaron de las percepciones que tienen sobre como deben ser los jueces. Lo que contrasta con ser simples aplicadores del derecho.

Un juez nos confesó como se llegan a contraponer a veces las decisiones justas con las decisiones apegadas a la ley. Un juez nos dijo que sólo cuando tiene la posibilidad de aprovechar la discrecionalidad, es decir un mayor grado de libertad para la interpretación de la ley, es cuando es justo. Aquí claramente aparece una contradicción entre lo que la institución marca como límite estructural, el apego a la ley, y el criterio personal del juez, el sentido que el juez da a sus resoluciones en donde intervienen *configuraciones subjetivas, situaciones biográficas, contextos de significado*. En

esta respuesta se observa claramente lo que Giddens habla sobre las estructuras como constreñimiento y al mismo tiempo la capacidad reflexiva del actor.

Es curioso como los jueces en unas preguntas niegan esa capacidad reflexiva, esas *configuraciones subjetivas* que intervienen en sus decisiones, y en otras respuestas sin embargo las mencionan.

Los jueces como actores del Poder Judicial, actúan de manera cotidiana en este espacio de posibilidad y constreñimiento. No pueden usar su discrecionalidad sin límites, es decir su capacidad reflexiva, sino que tienen que atender a los límites que la misma estructura del Poder Judicial les marca: el apego a la ley. Incluso en la interpretación de la ley en sus espacios de reflexividad, existe este constreñimiento. En su actuar, los jueces reproducen esta práctica como una práctica social que posibilita que el Poder Judicial se reproduzca como institución.

En palabras de Enrique de la Garza, su subjetividad no está suelta, el sujeto actúa en diversas estructuras que acotan el actuar, que acotan la producción de sentido que todos los actores imprimen a determinados actos en su vida.

No me ciño del todo a una posición fenomenológica al extremo. Si bien la subjetividad es una parte importantísima del acto reflexivo de los actores sociales, hay estructuras que limitan ese actuar. O para usar el término de Habermas de mundo de la vida: es el espacio que no puede rebasarse, como el acervo de patrones de interpretación trasmítidos culturalmente y organizados lingüísticamente.

La manera en que los jueces interpretan una situación, un expediente, está dada en función de su subjetividad vinculada directamente a su *situación biográfica*, siempre dentro de los límites del *mundo de la vida*. Las situaciones pueden cambiar, pero los límites del *mundo de la vida* no.

Me parece muy interesante encontrar esta contradicción en las respuestas de dos jueces: entre lo justo y lo legal y

como reconocieron los límites que tienen como “aplicadores de la ley” lo que a veces les impide ser justos. Un juez incluso habló del conflicto interno que le produce esta situación.

Otros jueces hablaron del sentido de justicia y de lo difícil que resulta ser juez, lo difícil que resulta encontrar “el justo medio”; una decisión judicial siempre tendrá un efecto negativo para una de las partes y de ahí la importancia de decidir justamente. Aunque como vimos en las respuestas, el juez observa si un abogado está argumentando y alegando mal, pero no puede decir nada, no puede ver más allá del expediente y tiene que sujetarse a ello. El dilema que se le presenta a este juez es: entre lo que yo estoy viendo y es justo y lo que está y veo en los documentos, en los expedientes y que no lo es. En este punto reconocen algunos jueces sus limitaciones. Es decir, reconocieron que la ley, y su práctica como jueces, no les permite ver más allá del expediente aunque se hayan percatado de errores en los escritos, por ejemplo.

En este punto, los jueces personalizan su actuación, es decir, asumen que son ellos los que, con sus interpretaciones, perjudicarán a una de las partes en conflicto y beneficiarán a otra. No se encuentra aquí, la idea de la mera aplicación de la ley, tampoco encontramos un escenario en el que una de las partes en conflicto infringe lo dispuesto en la legislación, sino que se asume una responsabilidad muy personal al inclinar la balanza hacia alguno de los lados. Esto rompe con la idea de la aplicación objetiva de la ley defendida por los jueces de acuerdo a su *conciencia jurídica*.

Otros jueces hablaron formalmente, más desde su *conciencia jurídica* y sostuvieron que resuelven cien por ciento apegados a derecho, que es un orgullo poder servir a la sociedad, que son leales a la institución, que están dispuestos a escuchar a las personas, siempre y cuando ello no pese

en sus resoluciones. No dieron cabida a los conflictos que otros jueces mencionaron.

En estas respuestas se puede observar que algunos jueces consideran que son ellos, los jueces, los encargados de cumplir con la labor de "regular las actividades de la sociedad", lo cual implica una visión restringida de las normas y la forma en que estas operan y son introyectadas por los individuos.

Uno de ellos considera también que son sólo los jueces los que integran la institución. Las responsabilidades, desde su perspectiva, son atendidas por un grupo reducido de personas, no por instituciones en las que participan muchos servidores públicos, pero que están estructuradas por normas, formas de hacer, prácticas recursivas, etc.

Finalmente un juez reconoció la tarea de juzgar como una tarea quasi divina.

Los jueces respondieron otra vez desde su conciencia jurídica cuando algunos afirmaban que aplican la ley al cien por ciento y otros, sin dejar el discurso formal, reconocieron contradicciones que observan en la práctica: los malos abogados, los malos escritos. Pero aún reconociendo esta parte, su decisión tiene que ser apegada a los expedientes, a las pruebas, esa es su realidad. Lo que está fuera del expediente, está fuera de la realidad.

PREGUNTA 7 DAR A CADA QUIEN LO QUE LE CORRESPONDE

Para usted ¿qué es la justicia?

Una vez que interrogamos a los jueces sobre cómo se percibían como juzgadores, les preguntamos sobre su idea de justicia. Me pareció interesante observar y descubrir si tienen una idea propia, o si la idea que tienen está más bien vinculada con la institución como una verdad incuestionada,

como un conocimiento aproblemático, o si su experiencia a lo largo de su carrera en el Poder Judicial, les había dado otra interpretación. Cómo administradores de la justicia que se dicen, nos pareció importante saber qué percepción tienen de ésta.

Jl. *Por ejemplo, usted dice: 'bueno, a lo mejor, yo creo que hice justicia'*

¿Pero cómo es posible que un mismo expediente sea leído de formas diferentes, diametralmente distintas y se den resoluciones encontradas?

El punto de vista.

¿Eso tendría que ver con la formación en la escuela de derecho?

Uy, no, no. Yo creo que desde el hogar. Si no hay principios, si no hay valores, si no se tienen arraigados aquí en el corazón y en la mente, pues no. Porque en la escuela de derecho nos dan un perfil profesional y nos dan los conocimientos jurídicos para hacerlos efectivos. Pero atrás de nosotros, también existe un valor. Como dice Kelsen, arriba de la constitución pues necesariamente debe de existir otro antecedente que es la constitución y la más remota de las constituciones, y después llegamos al aspecto metalegal, que va a ser una norma fundante, y esa norma fundante debe de ser un hecho y ese hecho es el que desencadena todo este sistema ¿no? Así debe de ser. Entonces, vamos, en ese sentido no creo estar mal. Primero los principios y después la ley, porque ya vemos que la ley es cambiante.

Hace poco mencionaba el hecho de que hay casos en los que son simplemente aplicadores de la ley y otros en los que se hace justicia. ¿Cuál sería entonces esa relación ley-justicia en esos términos?

Es que se supone que son dos conceptos evidentemente distintos ¿no? Yo entiendo que la ley debe de estar por debajo de la justicia, o viceversa, la justicia encima de la ley. Pero ¿cómo lo aterrizamos? ¿cómo lo concretizamos? ¿cómo lo materializamos? Es que hay asuntos donde es evidente que el hecho que se plantea está resuelto por la ley, entonces yo nada más aplico la ley, no me puedo salir de ella. ¿Por qué? Porque los límites constitucionales, o los límites de la propia ley, y yo, para que pueda decidir en justicia, tiene que existir un elemento que me maneje a mí la facultad discrecional. Pero que esta facultad discrecional no se aparte de las constancias de autos y también no se aparte de que le creamos un daño a una persona. Es la menor causal de daño, vamos a llamarle así. Entonces, en ese sentido, si existe un choque de valores, pues debe de prevalecer uno encima del otro. Y yo digo, un ejemplo claro sería como el principio de "no matarás", ¿estamos de acuerdo? Ese es un principio que todos conocemos y que no va a cambiar porque el bien vida o el valor vida es superior a todo, pero no es cierto. No es cierto. ¿Qué pasa con los estados cuando hay una guerra, cuando hay una revolución? Pues el bien vida, queda abajo porque aquí está el bien patria, el bien nación debe ser superior al bien vida. Entonces, yo por mi nación tengo el derecho de matarte, ¿no es cierto? Lo mismo ocurría con la Santa Inquisición, donde la religión estaba por encima de la vida de todas las personas.

Y eso es lo mismo que se presenta acá. ¿En que momento me puedo apartar validamente, porque la misma ley me lo permite, de la ley, para aplicar la justicia y en qué momento la justicia tiene que estar inserta dentro de la propia ley cuando la aplico como legalista? Que yo sepa no. ¿Por qué entonces tenemos tantas jurisprudencias respecto a los acreedores, cierto? Principalmente en los bancos. Ah, porque es superior el sistema financiero mexicano

que el patrimonio individual de un acreditado. ¿Se dieron cuenta? Es el mismo ejemplo.

J2. Yo creo que la justicia si analizamos el término desde un punto de vista filosófico, sociológico o jurídico, pues a lo mejor se pueden dar muchos conceptos. Pero yo creo que el término justicia lo traemos desde los romanos y es darle a cada quien lo suyo, lo que le corresponde conforme a derecho, sobre todo cuando se trata de un asunto en particular.

J3. Es un ideal, es algo que ocupa tantos valores que ¿quién puede establecer lo que es justo? y yo creo que no hay alguien que pueda dar una definición. Es un ideal que buscamos todos los días y que lo queremos para nosotros, para la sociedad a la que pertenecemos y para nuestro país.

J4. Bueno, hay muchas teorías de la justicia y creo que todas han fracasado porque algunas han querido hacerla desde la visión de Dios y la bondad, otros desde un esquema incluso matemático, meramente matemático, algunos más desde la visión de la filosofía, la axiología incluso la lingüística. (...) La justicia, entonces es un concepto que tiene que ver con lo cotidiano, con lo que ves todos los días y lo excepcional es el conflicto que llega hasta el derecho. Lamentablemente las personas en la actualidad confunden el conflicto, lo excepcional, lo anormal, con un proceso que justifica la ausencia de justicia en este mundo. (...) En lo cotidiano observamos que no hay justicia, los millones de pobres es una muestra clara de que no hay justicia general. Ahora, si no hay justicia general se debe a varios factores, pero indudablemente hay estructuras políticas, ideológicas, económicas que impiden que la justicia sea una realidad para todas las personas. Y si eso pasa en el mundo de lo general, si el mundo de lo judicial es un reflejo del mundo general, es una pequeña parte de ese mundo general, entonces esas causas de injusticia en el mundo general también se presentan en el mundo de la justicia. Ahora, ¿a qué debemos aspirar por justicia

en el ámbito concreto de la actividad judicial? Bueno, el resolver un conflicto humano de manera legítima, esto es, de acuerdo con una decisión de autoridad, y de acuerdo a una decisión basada en derecho; que se haya manejado un procedimiento que haya sido transparente, imparcial, que haya habido participación clara, consciente y profesional de ambas partes y que la decisión que se tome se haga más por los argumentos reales, por las pruebas, y por el derecho que por factores de preferencia o externos al conflicto.

J5. Desde luego, la definición más clara y objetiva como dar a cada quien lo que le corresponde, eso es la justicia para mí. Yo creo que si la sociedad confía en los órganos de impartición de justicia, habrá equilibrio social, si no fuera así, se regresaría a la época de la venganza privada, en donde cada quien tomaba la justicia a su propio modo, lo cual legalmente está prohibido. Si la sociedad recibe justicia, hay un equilibrio en los otros poderes. Si los ciudadanos confiamos en las autoridades... En las autoridades y en las instituciones... Aquí, por ejemplo, en esta administración, el presidente del Tribunal fue de la idea de que la sociedad conociera a los jueces, porque no todos tienen esa oportunidad, porque no toda la sociedad tiene asuntos que ventilar en estas oficinas y como juez, participar en algunos programas de algún medio de comunicación, con la finalidad en principio de que la gente conociera a los que imparten justicia y también orientar a la sociedad en cuestiones de su interés. Eso se hizo en esta administración, estamos hablando de los últimos cinco años, en esta etapa nueva. A pesar de la excesiva carga de trabajo, lo hicimos para cumplir con esos objetivos.

J6. ¿Qué es la justicia? Bueno, pues la justicia es un concepto muy complejo, los romanos decían que para algunos es concebida como verdades de tiempo, para Anatole France la justicia no es solamente impartir o dar a cada quien lo que le corresponde, eso se vuelve una justicia del vulgo. Si nosotros tenemos la ineludible obligación de impartir justicia conforme establece los propios cánones de la ley, no podemos salirmos de ahí. La justicia legal tiene una visión

más amplia porque ellos ven el panorama desde el punto de vista de las garantías, pero nosotros lo que más revisamos es la cuestión de legalidad, si lo viéramos como lo ven los chinos o como lo ven otras personas de que es la justicia como forma de impartirse, como atender a la sociedad, pues vemos cosas muy distintas y a veces, vemos asuntos donde los abogados fallan por malos planteamientos, donde tienen la razón pero que finalmente de acuerdo con la legalidad, nosotros tenemos que impartirla. Entonces en la justicia como tal, no tenemos esa amplitud, tenemos un parámetro que nos obliga y hemos resuelto asuntos en conciencia, es cuando la justicia federal nos ha dicho 'saben que, pues está muy bonita tu sentencia, está muy interesante, pero te saliste del canon y como consecuencia de esto, es irregular'. Por eso les digo que es muy subjetivo, es muy complejo entrar aquí a filosofar sobre esa cuestión.

J7. *Un simple valor.*

J8. *Para mí la justicia es el valor más importante que debemos administrar. Aquí, es percibir a todos exactamente iguales, con los mismos derechos, con las mismas obligaciones. Ser objetivos en nuestras decisiones, eso sería el valor para mí, el valor más importante que debemos de cuidar todos los jueces.*

J9. *Pues dar a cada quien lo que le corresponde.*

¿Cómo lo determina?

A través de una sentencia. La sentencia es el producto del análisis tanto de la demanda que presenta el actor, como la contestación de la demanda. Tanto el actor, como el demandado, tienen que ofrecer sus pruebas y quien justifique su dicho, pues es el que va a obtener la sentencia favorable. Pero a final de cuentas lo interesante de esto es el poner fin a una controversia; esa es la finalidad de la existencia de un juez, terminar una controversia, un litigio, un pleito por así llamarlo

entre dos partes. Aunque no siempre las partes quedan contentas, porque eso es un problema que la gran mayoría de las autoridades tenemos, de que en un litigio siempre va a haber uno contento, el que gana y el que pierde, pues no queda contento, y muchas veces su inconformidad la vierten en contra de nosotros. Pero nosotros, al estar actuando en forma imparcial, pues quedamos bien.

J10. *La justicia, es la paz social.*

J11. *Es difícil poder dar un concepto de justicia en razón de la diversidad de criterios que existen. Pero en términos jurídicos, para mí, la justicia es tratar de dirimir a favor de la persona a quien se violó su derecho; en la medida de lo posible, la restitución de los daños y perjuicios que se le causaron.*

J12. *La justicia es darle a cada quien lo que le corresponde.*

¿Cómo se determina lo que le corresponde a cada quien?

De acuerdo a las pruebas que se aportan, al material probatorio que me aportan y además conociendo a las personas, porque influye mucho tener contacto directo con las personas que se acercan en demanda de justicia.

J13. *Es un bien importante para la sociedad. Orienta el quehacer humano, sobre todo del juez. Se materializa cuando se falla conforme a derecho.*

J14. *Pues yo me quedo con la definición de que es el arte de cada quien lo que le corresponde.*

La propia Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, establece que es obligación de la institución organizarse para cumplir con lo establecido en el artículo

17 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. El artículo, recordemos, dice: "...Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes."¹²²

Resulta paradójico que los encargados de impartir y administrar la justicia en el Estado, no tengan un referente común en cuanto al significado y alcance de este término.

Es interesante también que algunos de los jueces señalaron a la ley como límite, e inclusive como obstáculo para la impartición de la justicia. Uno respondió que la justicia debe de estar por encima de la ley, pero señaló que la ley es el límite para el juez.

En estas respuestas hubo algunos jueces que se quedaron con una definición de texto, "dar a cada quien lo que le corresponde".¹²³ Otros, entraron al proceso judicial y hablaron de las sentencias, hablaron que se resuelve y se hace justicia de acuerdo a los expedientes, a las pruebas, al material probatorio que aportan las partes en conflicto. Que la justicia se materializa cuando se falla conforme a derecho, de acuerdo a una decisión de autoridad y de acuerdo a argumentos reales. Otro juez, nos dio una definición distinta de justicia: restituir al que fue afectado.

En las respuestas, se observan claramente los dos tipos de conocimiento: uno, el de las definiciones, el del deber ser, la justicia como concepto aprendido en los textos. Y dos, al momento de materializar esa definición en sus prácticas

¹²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

¹²³ "Se atribuye a uno de los siete sabios de Grecia el dicho según el cual la Justicia consiste en dar a cada cual lo que le corresponde. Muchos pensadores, especialmente los filósofos del Derecho, han aceptado esta definición. Es fácil demostrar que es una fórmula vacía, porque la pregunta decisiva (qué pertenece a cada cual) queda sin responder y, por tanto, la fórmula sólo puede aplicarse a condición de que esta cuestión haya sido previamente decidida por un orden socio-legal o moral establecido por la costumbre o las leyes, o sea por la moral o la ley positiva." Hans Kelsen, *¿Qué es la justicia?*, Ariel, Barcelona, 2001, p. 49.

judiciales, en el discurso se entra a su conocimiento basado en su experiencia; la justicia entonces se transforma, se materializa en una decisión y en esa decisión, la justicia está del lado del mejor abogado, del mejor acopio y presentación de pruebas. La justicia en el expediente es resolver conforme al criterio que tiene el juez al momento de valorar las pruebas, al momento de analizar el expediente. Ese juez nos dijo también que el conocer a las personas influye mucho en las decisiones. En esta respuesta el juez se aleja de la idea de objetividad que otros jueces manejaron: conocer a las personas y dejar que esto influya en las decisiones va en contra de un proceso transparente en el cual no influyan elementos extrajudiciales. Otro juez reconoció que una de las partes puede tener razón, pero no logra obtener justicia porque los argumentos y las pruebas que presenta el abogado están mal, tiene razón, pero no obtiene justicia. Esta observación, nos parece importante porque se reconoce el mundo del deber ser distinto del mundo de la práctica. Tener justicia en un caso es saber presentar, saber argumentar el caso, y esa es la tarea de los abogados.

Otros volvieron a insistir en que la justicia, además de ser un valor, es un factor de equilibrio social, incluso uno de los entrevistados la definió como la paz social. Para estos jueces, la justicia, la aplicación de la justicia por parte de los jueces, produce la paz social. Como si el derecho produjera orden y paz social.

Algunos de los entrevistados hablaron de la imparcialidad, de la objetividad como valores que deben estar presentes en las decisiones judiciales. Pero como ya apuntamos, algunos reconocieron que la justicia no siempre está del lado del que tiene la razón, es decir, en estos casos, la ley se opone a la justicia. Algunos jueces reconocieron que existe el mundo del deber ser del derecho y el mundo de la práctica jurídica y no necesariamente coinciden; apareció el dilema entre lo que es justo y lo que es legal.

Hay una construcción por parte de los jueces de lo que debe ser la justicia y otra, de lo que es la justicia en los tribunales. En algunos apareció la definición del texto, aprendida como algo que es, una definición que se aprende y se repite.

Para otro juez la justicia es resolver un conflicto humano, de manera legítima, de acuerdo a la decisión de una autoridad y de acuerdo a una decisión basada en el derecho y en un proceso imparcial. La idea de justicia aparece de nuevo apoyada en la ley, en lo legítimo.

Como se ve, la idea de justicia de los jueces camina de la definición formal, a las prácticas judiciales concretas, a las decisiones concretas y este camino no está exento de contradicciones.

PREGUNTA 8

CONFIGURACIONES SEDIMENTADAS

¿Cree usted que su idea de justicia ha cambiado a lo largo de su carrera judicial?

Con esta pregunta quisimos saber si a lo largo de su carrera, si con su experiencia acumulada, la idea primera de justicia había cambiado. Quisimos saber como concebían la justicia cuando la “aplicaban” como juzgadores. Quisimos observar si a lo largo de su experiencia, esa idea de justicia había cambiado y cómo.

J2. Yo creo que sí. Ha mejorado porque el sentido de justicia cada día tiene que ir creciendo, desarrollándose, de acuerdo a la visión que se tiene. Yo siempre he pensado que a lo mejor he sido un idealista. Considero o veo a una sociedad donde las cosas funcionen de tal manera que la gente y la sociedad tengan seguridad en sus instituciones, tengan confianza en las autoridades o en los órganos

encargados de administrar justicia. Yo creo también que durante los últimos 15 o 20 años ha cambiado la mentalidad de la sociedad; por un lado se ha vuelto más crítica, más reflexiva, más exigente en cuanto a las obligaciones que tenían los servidores públicos que hace 20 años. Ahora se cuestiona, ahora se juzga, ahora se critica, ahora se reflexiona sobre la labor del Poder Judicial y sobre la función que tienen los jueces. Yo creo que ahora la función se vuelve más racional, más transparente. También la sociedad y las personas ya conocen a qué tienen derechos, reconocen sus derechos, ya los pueden exigir. Anteriormente era difícil, era complicado; la decisión del juez era casi palabra divina. Ahora no, lo dijó el juez pero su decisión puede ser equívocada, su decisión puede ser errónea, su decisión puede estar ajustada a derecho y ¿qué es lo que hace la sociedad? Recurrir a los instrumentos legales para que pueda otro tribunal de mayor jerarquía, analizar si la decisión tomada por este juez está ajustada a derecho o no. Si además se respeta el principio de legalidad, si no se viola, si no se violan las garantías individuales... Ahora es una sociedad mucho más crítica, más exigente que conoce sus derechos fundamentales. Es una etapa distinta de desarrollo.

Yo soy de la idea de que a veces el pulso social y el derecho, y los instrumentos procesales, incluso la filosofía del propio funcionario, tienen que ser dinámicos y tienen que ajustarse a los tiempos de la modernidad y tienen que responder a las exigencias sociales: El juez no puede quedarse rezagado, quedarse atrás, porque entonces sería una persona anacrónica que ya no responde a las necesidades actuales.

J3. Claro, Claro, porque he experimentado, he tenido fracasos, he tenido tropiezos y he visto cosas que podemos mejorar. Creo que mi vida ha cambiado porque percibo mejor las cosas; entre más luchó por lo que hago, percibo diferente las cosas.

J5.- Pues sí, porque la justicia me ha tocado impartirla como abogada en lugares sumamente atrasados y veo que esos sujetos que

reclaman justicia, no tienen la misma condición, por ejemplo, de una persona que radica en la ciudad. Hay ignorancia, con muchas prácticas de hecho que tienen consecuencias políticas, por ejemplo, en los montes, la gente de las comunidades es tan ignorante, que tiene una discusión con su pareja y decide cambiarse los apellidos, quitarse los apellidos del papá y después resulta una complicación importante en caso de sucesiones. Entonces, si se plantean condiciones muy diferentes a la capital del Estado y obviamente yo considero que esa clase de personas, de plena ignorancia son objeto de protección jurídica y no se les puede aplicar justicia con las mismas formalidades que la aplicamos los jueces, por ejemplo, en la capital del Estado. Tuve que ver con otros ojos, entender la situación en la que se desenvolvía la comunidad y desde luego traté de ejercer, para aplicarles justicia, al resolver sus casos en aquellos asuntos en que la ley me permitía flexibilidad.

J6. *Sí ha cambiado, pues ha cambiado relativamente, seguimos siendo tribunales de legalidad, no somos tribunales de conciencia. No somos tribunales donde podemos establecer patrones muy singulares, porque tenemos normas y las normas hay que respetarlas. El hecho de que exista un derecho injusto, no deja de ser derecho.*

J7. *Sí, en un momento determinado se piensa que existe, con el tiempo se da uno cuenta que simple y sencillamente es un concepto, una idea, un valor efímero. Porque justicia no existe en sí, directamente sobre nosotros, aplicamos normas, no justicia.*

J8. *No, no, la justicia siempre será exactamente la misma. Yo creo que no puede cambiar, es un valor único. A lo mejor se ha ampliado mi concepto. Creo que ahora la justicia va más allá de una decisión por escrito, sino que tiene que ser una decisión muy pensada, muy controlada, muy bien estudiada porque no podemos resolver las cuestiones simplemente con un acuerdo sencillo, sino debemos explicar las razones. Creo que mi concepto se ha ampliado, va más allá de lo que yo entendía por justicia de dar a cada quien lo suyo.*

J11. Si, lo que sucede es que en el momento de resolver controversias jurídicas, nosotros podemos estar conscientes de que la sentencia puede ser muy técnica, muy jurídica, pero no muy justa; que en realidad la justicia no se alcanza en muchas de las ocasiones. Los procedimientos pueden no ser buenos, por ignorancia, por falta de profesionalismo de parte de los asesores o por desinterés de la propia autoridad y sobre todo por falta de información y todo ello conlleva a que tengamos, insisto, sentencias técnicas pero no justas.

J12. Obviamente que sí, la experiencia lo va haciendo a uno, a veces llega uno a fallar, somos humanos. Sin embargo, debemos cambiar de criterios, en todos los tribunales federales y día con día vamos aprendiendo más, día con día, si no nos vamos perfeccionando, pero si vamos aprendiendo, y vamos aplicando lo que realmente debe de ser.

J13. La idea es clara. A medida de que hay mejor trabajo, será mejor el resultado. Si se resuelven las controversias, se materializa la justicia. El juez puede cometer errores.

J14. Creo que han habido muchas mejoras, los salarios son más dignos, se nos ha proporcionado entre otras cosas, mejor equipo para trabajar, más moderno: Se están construyendo instalaciones no solamente dignas, sino muy decorosas para que nosotros podamos desarrollar nuestra función en un ambiente mucho más propicio.

En estas respuestas vemos como la práctica del derecho y el enfrentamiento de la *conciencia jurídica* con la realidad cotidiana de los ciudadanos, provoca una transformación en la definición abstracta de justicia hasta convertirla en un valor que poco o nada tiene que ver con el discurso formal de lo jurídico, sino que ha de construirse de manera casuística, sin que ello signifique que el juez está dispuesto a rebasar los límites que le marca la normativa propia de su actividad.

Algunos jueces volvieron a la definición de texto, a la definición aprendida, pero la mayoría reconoció que su idea de justicia había cambiado a lo largo de su carrera, a lo largo de su experiencia.

Una juez relacionó el tipo de justicia con la clase social de las personas a las cuales se les “aplica” la justicia. Para ella, no se puede aplicar justicia igual a la gente ignorante de las comunidades rurales, que a la gente de la ciudad. La condición de clase social pesa en este caso para la “aplicación” de la justicia.

La justicia, dijeron algunos, se “materializa” en las decisiones, en las sentencias. Esta respuesta coincide con algunas respuestas que nos dieron en la pregunta anterior. La justicia se materializa con la mediación del derecho, se concretiza de esa forma, en las decisiones, en las sentencias. De acuerdo a su *conciencia jurídica* entonces, al aplicar el derecho se produce justicia.

Otro juez nos habló concretamente de su experiencia, de los tropiezos y fracasos que ha tenido en su carrera y cómo esa experiencia ha influido en sus percepciones.

En estas respuestas, como en las anteriores, los jueces hablan de la justicia de acuerdo a las definiciones, a su *conciencia jurídica* y/o a su experiencia como juzgadores. Hay entonces dos realidades que los jueces perciben aunque no lo dicen así: la realidad del derecho, el mundo del derecho, donde el juzgador al aplicar el derecho produce justicia, y otra realidad, la de las sentencias, resoluciones concretas donde no necesariamente la ley y la justicia coinciden. Describieron dos ámbitos finitos de sentido, donde no coinciden sus percepciones. Algunos reconocieron que puede haber contradicción entre lo jurídico y lo justo, entre aplicar el derecho, la norma y producir justicia. Uno fue más contundente al decirnos que los jueces aplican las normas, no la justicia.

Otro juez habló del cambio de la sociedad, que ahora es más crítica y exige a los servidores públicos y que puede

cuestionar las decisiones de los jueces. Este cambio en la sociedad para este juez, robustece la impartición de justicia. Este juez tiene evidentemente una visión más amplia del Poder Judicial, pues considera que la sociedad influye en las tareas de los juzgadores.

Hubo otro que asoció la justicia a la flexibilidad que le permite la ley. La justicia, puede darse cuando la ley permite cierta flexibilidad y entra el criterio del juzgador. Cuando esto no es posible, la justicia y la ley, no necesariamente coinciden. Un juez nos dijo que aunque exista un derecho injusto, no deja de ser derecho. Uno más nos dijo que los tribunales, son tribunales de legalidad, no tribunales de conciencia. Este juez separa en su discurso lo legal de los valores.

.Para otro, el concepto de justicia es invariable, no se puede cambiar, pues es un valor único. Y otro más reconoce también que una sentencia puede ser técnicamente impecable, pero no ser justa. Reconoce dos realidades o dos tipos de conocimiento que no coinciden.

Un juez dijo que se materializa la justicia cuando se resuelven las controversias. Esta es la misma idea, con otras palabras, de que el derecho produce paz social pues resuelve controversias.

Para la mayoría de ellos, la justicia es algo que se aplica, y ellos como jueces son los encargados de aplicarla, de administrarla. En esta percepción, el derecho al aplicarse logra la justicia. Ese sería el mundo del deber ser del derecho y del deber ser del trabajo de los jueces. El otro mundo, que algunos reconocieron, es el de los expedientes, el de los abogados ineptos e inexpertos que presentan mal los casos y aunque tengan la razón, no pueden ganar los casos y tener justicia.

Como podemos ver, cuando los jueces hablan de su experiencia como juzgadores, la mayoría ya no recurrió a la definición de "darle a cada quien lo que le corresponde".

Esta definición, queda como una abstracción que no es posible sostener cuando se observan los casos reales, las sentencias, que pueden ser técnica y jurídicamente imperecibles, pero injustas. Un juez, sin embargo sostuvo que la justicia siempre es la misma, un valor único, pero también nos dijo que es un concepto que se ha ampliado y que va más allá de la definición de "darle a cada quien lo suyo".

Observamos que los jueces, a pesar de que la mayoría de ellos reconoció la contradicción entre justicia y derecho, tienen la percepción de que el derecho, la aplicación de la norma, están por encima de la justicia. Uno sólo nos dijo en otra respuesta, que la justicia debe estar por encima de la norma.

PREGUNTA 9 LA OBJETIVIDAD ES LA LEY

¿Es posible una aplicación objetiva de la ley en México?

Con esta pregunta quisimos saber su percepción sobre la objetividad y sobre la forma en que el derecho se usa y se practica en México. De acuerdo a la investigación de Carlos Lista y Ana María Brígido, el que la ley y su aplicación deben de ser objetivas, es algo transmitido en su educación como abogados. Ya pesar de que muchos jueces reconocen diferencias entre lo que aprendieron en la Universidad en su formación como abogados y lo que es el ejercicio profesional, no se desprenden del discurso formal de la objetividad en la aplicación de las normas, de la objetividad en los procesos judiciales como veremos.

Quisimos saber si su percepción de la objetividad, se mantenía en su *conciencia jurídica*, o si esta cambiaba con su *experiencia* como juzgadores.

J1. *Sí, como no. Definitivamente. Claro que sí. La objetividad está en la propia norma. Acuérdese que la norma jurídica tiene un objeto directo y un objeto indirecto. El objeto directo van a ser necesariamente los supuestos que tiene la norma, esto es, el contenido del deber ser; en tanto que el objeto indirecto pues va a ser la cosa o el bien respecto del cual recae ese supuesto jurídico. La lógica interna de una norma también tiene un carácter objetivo porque todo se basa en regular la conducta del hombre a través de un hecho. Si este hecho socialmente debe ser regulado, pues vamos a tener una ley, si este hecho no fuera regulado, no la vamos a tener. Un ejemplo vivido es lo que les refiero: ¿existe o no existe una reglamentación de transexuales? Pues no. O bien ¿existe o no existe una codificación para la concepción asistida? No, no la tenemos. O el arrendamiento del útero, no existe. Y esos son ejemplos que la propia experiencia, la propia ciencia, que la propia tecnología nos va dando y que el derecho tiene que regular con posterioridad. Por lo tanto si es objetivo.*

J2. *Yo creo que siempre ha sido esa la pretensión, resolver de forma objetiva, si ustedes hablan con un sociólogo, ustedes son sociólogos, la realidad está ahí, la interpretación que se le da, es distinta. El hecho objetivo creo que no cambia, eso no se transforma, lo único que cambia es el enfoque, la perspectiva o la mirada de donde se le quiere analizar o ver, entonces, yo creo que las decisiones, las sentencias, por supuesto que son objetivas, el problema es el interprete y la interpretación.*

J3. *Creo que sí, porque tenemos que cambiar nuestras ideas, no tan solo en nuestras instituciones, sino nuestras ideas nuestro pensar, tenemos que cambiar. Tenemos que cambiar nuestras ideas en cuanto a lo que debemos hacer, en lo que estamos haciendo y en lo que debemos aportar.*

J5. *Pues yo puedo hablar del juzgado cuarto civil del que yo soy titular, nada más, y sí, puedo decirles que se aplica de manera obje-*

tiva la justicia, hacerlo en términos generales, hablando de nuestro país, pues no pudiera decirlo, eso depende de muchos factores que son ajenos aquí.

J6. *Sí, sí hay una aplicación objetiva de la justicia, de eso estoy totalmente consciente. En todos los casos que se den según desde el punto de vista de quien tenga la administración de justicia, administrativa, legal, civil, o penal, federal.*

J7. *Sí, pero muy difícil. Los entornos políticos a veces impiden que en realidad se pueda cumplir con estas funciones. El día que exista completamente la división de los poderes, será factible entender que aquí se pueda realizar. Mientras tanto, queda la idea de poderlo lograr.*

J8. *Por supuesto, yo creo que sí es posible. Existe una aplicación objetiva de la ley al menos en el estado de Puebla, yo así lo veo, nosotros aplicamos la ley por igual a todos. En materia familiar obviamente los intereses de la familia son preponderantes, pero en un momento dado tratamos a la mamá y al papá de la misma manera, igual que en materia penal. Cuando he sido juez penal, al agraviado y al sujeto acusado los he tratado igual, tienen los mismos derechos. La Constitución lo establece, somos muy objetivos en tomar nuestras decisiones, no nos apasionamos ni mezclamos nuestras cuestiones personales ni nuestra vida en nuestras decisiones.*

J9. *Pues sí, si entendemos como objetivo el que algo que se ve, pues sí, porque efectivamente le estoy diciendo ¿en dónde se ve que la ley se está aplicando bien?, en la tranquilidad de la sociedad; sí, si entendemos la palabra objetivo como algo que se puede sentir, que se puede ver, que se puede palpar. Bueno, nosotros lo estamos mirando en la tranquilidad, si no hubiera, si no hubiera esa aplicación de la ley, una sociedad se desequilibra, esos son síntomas palpables, efectivos, de que un Poder Judicial no está funcionando bien, y*

bueno, sin mencionar alguno, pero hay algunos estados que no se ve, que hay intranquilidad, que hay zozobra y eso es como consecuencia de que no están funcionando sus poderes judiciales.

J10. Sí

J11. Sí, lo que nosotros hemos aprendido en el aula universitaria, es que la ley debe aplicarse adecuadamente. Las preguntas que generalmente nos debemos hacer en el momento de resolver controversias es si hay o no ley, si la ley es adecuada o no es adecuada y finalmente si la ley está o no aplicada. En muchas ocasiones, nos hemos encontrado que la ley sí existe, que es objetiva, pero se desconoce o no se aplica.

J12. Una aplicación objetiva, ¿cuál sería?, yo creo que sí, porque en todo cambio, una aplicación así, de esta manera, obviamente es benéfica para todos. Necesariamente es posible.

J13. Sí, la garantía de que la ley se cumple, son los tribunales. En ocasiones, hay que saber pedir el derecho, algunos casos se pierden por la falta de profesionalismo de los abogados litigantes, quienes en ocasiones no saben defender a su cliente. Cada una de las ramas del derecho tiene sus formas. El papel del abogado es importante desde su esfera de actividades, ya sea como litigante o como funcionario.

La mayoría de los jueces afirmó que la aplicación de la ley es objetiva, que la objetividad de la ley está en la misma norma. Ello nos habla de la fuerza que tiene la objetividad ligada a la aplicación de la ley en su *conciencia jurídica*. Los problemas por ejemplo, los encuentran cuando la ley no existe o no se conoce.

Un juez dijo que se es objetivo, porque no se mezclan cuestiones personales, ni emociones ni nada que tenga que ver con su vida personal en las decisiones que toma. La

objetividad está en la norma para este juez, en lo abstracto de la norma.

La objetividad es mirada como un valor abstracto ligada al derecho, desprovista de contaminaciones que tengan que ver con la vida social, con la vida personal, con la política. La idea de objetividad de algunos jueces, está muy relacionada con la premisa positivista de que es lo que está, lo que se ve.

Un juez nos habló de la interpretación, de que el hecho objetivo ahí está y lo que cambia es el ángulo de la mirada, la interpretación; pero sostuvo que las sentencias, las resoluciones cuando están apegadas a derecho, si son objetivas.

A pesar de que algunos de los jueces relacionan la objetividad con la norma, y la subjetividad con la justicia, notamos resistencia ante la idea de que la aplicación de la ley, no pueda considerarse un acto enteramente objetivo. Con las respuestas obtenidas nos percatamos de que los jueces no conciben su actuación como un acto interpretativo y creador del derecho, en el que se ponen en juego, como ya hemos mencionado, *acervos de conocimiento* específicos que varían de persona a persona a partir de las experiencias de vida.

La objetividad, aparece como la reproducción fiel de los hechos y la aplicación de la ley es la forma en que se ven esos hechos, y si la norma es objetiva, la interpretación o su aplicación, es objetiva también. Es decir, este juez, a pesar que reconoce diferentes interpretaciones, puntos de vista, ángulos diversos, no escapa a la forma positivista que defiende la objetividad como la reproducción fiel de una realidad que está ahí. Y para los jueces esa realidad está en sus expedientes, en los autos del ministerio público.

Sólo uno de los jueces habló de que la objetividad es muy difícil pues los entornos políticos impiden que se de esa objetividad. Ningún otro juez reconoció que los entornos políticos pueden influir en una decisión judicial, y por lo

tanto en la objetividad de las decisiones. Reconoció también que no existe una real división de poderes y que esto es un obstáculo para la adecuada aplicación de la ley.

Nos parece que la *conciencia jurídica* de la mayoría de los jueces, guarda con mucho celo esta idea positivista de objetividad garantizada por la adecuada aplicación de la ley y por la objetividad en la propia norma.

Con Lista y con Brígido nos parece que la objetividad es un valor muy importante para los jueces y que forma parte de *conciencia jurídica*.

También algunos entrevistados mencionaron que si la ley se está aplicando bien, eso se ve en la tranquilidad de la sociedad. Y uno definió lo objetivo como algo que se puede ver y palpar. Por lo tanto, para él, la ley es objetiva.

PREGUNTA 10 Y TODOS NOS RESPETAN

¿El Poder Judicial actúa con autonomía frente al Poder Ejecutivo y al Legislativo?

Quisimos saber como piensan la autonomía con respecto a los otros poderes, como la representan y que argumentos tienen. Ya vimos como reconocen al ejecutivo de Puebla por las mejoras que han tenido en instalaciones y en condiciones de trabajo. También mencionaron que son autónomos, por el respeto que el jefe del ejecutivo le tiene al Poder Judicial en el estado.

J1. *Sí, claro que sí. Sí, aquí en Puebla es evidente. Sí, claro que sí. Aparte de la independencia, de la autonomía, hay un respeto por cada uno de los poderes. Por eso es que yo hace un rato les decía el ejemplo de los diputados. Porque nosotros los podemos criticar a la luz de que analizamos lo que pueden realizar, ¿estamos de*

acuerdo? Ayer el presidente de la Suprema Corte refirió algo que es muy cierto. No es tanto el problema de la aplicación de la ley, sino de la creación de la ley. O sea, nosotros no tenemos la posibilidad de aumentar las penas cuando la ley nos limita. Pero si entonces la propia ley, en el momento de su creación que eso es evidentemente en el legislativo, adquiere esa facultad, entonces si es obligación del juez. (...) No tenemos esa posibilidad de crear leyes...

¿Ustedes como jueces, como Poder Judicial tienen completa libertad de hacer una sugerencia al poder legislativo?

Sí, como no. La iniciativa está en la propia ley orgánica del Poder Judicial. La iniciativa está en un estudio para un nuevo código de procedimientos que nosotros planteamos para cambiar el sistema jurídico, por lo menos aquí en el estado de Puebla y ahorita está en el Congreso.

J2. Por lo menos yo creo que en el estado de Puebla, sí. No puedo señalar, ni pudiera aventurarme a decir, si los otros poderes judiciales de las demás entidades federativas no sé, porque bueno, estaría emitiendo un juicio desacertado, desconozco la relación, la vinculación que se da en los otros poderes judiciales. Creo que si se ha entrado en un proceso muy grande de autonomía, de independencia y de consolidación de lo que es el Poder Judicial.

J3. Esto lo contestaría de manera personal: yo creo que sí, yo tengo 26 años trabajando jurisdiccionalmente en decidir los asuntos. Tengo diez años de magistrado y fui nueve años juez, puedo decidir sin ninguna consigna, alguna consigna que yo hubiera recibido para que yo tuerza la ley para que yo no tome un camino que no sea el correcto y nunca he sido amenazado, nunca se me ha obligado a hacer algo. Hay asuntos en los cuales yo percibo, se puede generar algún problema social y pues se consulta, se ve,

porque no todo es jurídico, también a veces es político, entonces, yo oigo hoy una noticia en México, el porque toma la Corte ciertas decisiones por ejemplo cuando los predios son invadidos pues ya no puedo hablarle a la institución de los terrenos pues porque se van a matar unos contra otros, lo que se tiene que hacer es decidir, bueno el que cometió el error y si fue el Estado pues indemnizarlos y eso a lo mejor no es una decisión muy legal pero si es política. Entonces, estuve privilegiando la paz, la seguridad. Pero el que yo haya recibido una consigna en común de alguna opinión, presión o una amenaza, jamás ha sido ningún integrante del poder Ejecutivo, ni del poder Legislativo, ni tampoco del Poder Judicial nuestro presidente, el de ahora ni los que he tenido siempre han sido muy respetuosos de nuestras decisiones.

J5. *Totalmente, el presidente del Tribunal actual, nos ha dado una total libertad a los jueces para decidir los asuntos sometidos a nuestra consideración. Como se habló desde el inicio de su administración, que va a detectar errores. Un error, una interpretación de la ley, puede tener, puede ser validamente un error de los jueces porque pues, su trabajo no es tan simple, pero actuamos en total libertad para decidir toda clase de asuntos y así lo hemos hecho en esta administración. En estos 22 años siempre ha sido así, en esta administración el presidente del tribunal se ha preocupado mucho por los jueces, que seamos autoridad de primera instancia y nos ha respetado muchísimo, nos ha motivado mucho, ha tenido una constante comunicación con nosotros, lo que no ha sucedido con otras administraciones.*

J6. *Que si el Poder Judicial actúa con autonomía frente al Poder Ejecutivo y al Legislativo, pues yo le podría decir que sí, porque nosotros manejamos asuntos en donde el interés del Estado es de resolver problemas entre particulares, pero si no lo viéramos desde otro punto de vista, quien sabe, a mí no me han pedido nada y espero que no me pidan. Pero mientras el Poder Judicial dependa económicamente del poder ejecutivo, pues no somos independientes. Por*

cuanto al legislativo, lo que hace es lo que le pide el ejecutivo y lo que nos quieran dar, sin tener que decir más para no meternos en controversia.

J7. No, basta y sobra con que abramos un periódico a nivel estatal, a nivel municipal, a nivel federal...no podemos hablar de ellos, no podemos concebirlo. Nunca podremos entender que en realidad exista la emancipación de un poder con respecto al otro; siempre hay injerencias. Infinidad de problemas, la Corte tiene este asunto, la Corte tiene aquel otro asunto y advertimos que en el sentido de la definición en atención a cual es la solución que se concede, no dimana de la interpretación de la norma, sino que siempre es como resultado de los factores sociales que inciden.

J8. Por supuesto que sí. En el tiempo que he estado, nunca he recibido ninguna orden de algún otro poder Ejecutivo o Legislativo aún cuando hay involucrados en asuntos penales o familiares que son las áreas que yo he manejado, definitivamente. La presidencia siempre nos da nuestra responsabilidad, es nuestra, nosotros, los jueces, firmamos, somos responsables de nuestros acuerdos y yo creo que si hay una autonomía en cuanto a las decisiones. En cuanto a lo financiero creo que todavía no se ha logrado, faltan muchos recursos al Poder Judicial, está muy abandonado, no se ha invertido como en otros países siendo que la administración de justicia es la base de la paz en la sociedad, sin embargo, no se ha dado la misma inversión, no se le ha priorizado, eso va en detrimento del Poder Judicial; al contrario se han limitado mucho los recursos sobre todo en este sexenio.

J10. Sí.

J11. Así es, sí en el sentido de que las resoluciones que emite el Poder Judicial no están supeditadas a aspectos políticos o de carácter económico, aún cuando el Poder Judicial todavía depende económicamente de la decisión del Poder Legislativo, pues es en éste donde

anualmente se aprueba su ley de ingresos. En cambio el poder federal, recibe un porcentaje sobre los ingresos de la federación y él tiene una autonomía total para manejar sus recursos económicos. Es la única dependencia que yo vería del Poder Judicial hacia el Poder Legislativo, pero fuera de ello, yo creo que no.

J12. *Sí, obviamente sí, el Ejecutivo jamás interviene en nuestra labor, jamás decide o presiona, jamás interfieren ni el Ejecutivo ni el Legislativo. El Poder Judicial es totalmente autónomo y obviamente así debe de ser. En una resolución, obviamente quien sale perdedor tiene la facultad de interponer los recursos de apelación, revocación, amparo y demás, pero las partes, lo que es el ejecutivo, lo que es el legislativo, están fuera de nuestra función, no intervienen.*

J13. *Sí, afortunadamente en Puebla, el juez tiene la libertad en la resolución de controversias, sin ingerencia del Ejecutivo y del Legislativo. Ha mejorado, tenemos la libertad de decidir conforme a derecho.*

J14. *En Puebla siento que sí, yo no he percibido siquiera un indicio que una resolución judicial dependa de lo que piense el ejecutivo o el legislativo o a la inversa, no lo he sentido. Honestamente no lo he sentido y creo que sí hay independencia.*

Para la mayoría de los entrevistados, la idea de autonomía es muy importante y la defendieron con vehemencia. No sólo no reconocen que su función es eminentemente política, sino que niegan tener cualquier tipo de influencia política o de otro tipo en sus decisiones.

De la mayoría de las respuestas, se desprende la idea de un Poder Judicial ajeno a la sociedad, un Poder Judicial capaz de abstraerse de lo que sucede en otras esferas de lo social. Si bien la mayoría de los entrevistados hizo referencia a la división entre poderes y al respeto que debe privar entre ellos, ninguno habló respecto a la relación que en la práctica y en

lo cotidiano existe entre estos poderes. La pregunta queda en el aire, según los jueces ¿qué tipo de relación debe prevalecer para garantizar, a un tiempo, la división de poderes y el funcionamiento del estado?

La autonomía la relacionan con el no recibir presiones del Ejecutivo y del Legislativo. La mayoría de ellos señala que tienen absoluta libertad e independencia, que no reciben llamadas ni de funcionarios ni de políticos. También asocian la autonomía con la postura del presidente del Tribunal que les ha dado una total libertad. Aquí, observamos otra vez que el asunto de la independencia, de la autonomía para los jueces depende en buena medida de la voluntad de un superior, en este caso del presidente del Tribunal. No lo ven, no lo viven, como una regla institucional; al contrario, le reconocen y le agradecen al presidente del Tribunal que no “se meta” en sus resoluciones. Pero cuando contestan desde su *conciencia jurídica*, la independencia es algo que está dado, no es una condición política que se desprende de la relación entre los poderes en un estado democrático.

Un juez nos dijo que si hay autonomía, pero mencionó que hay asuntos delicados que pueden generar un problema social o político y nos dijo que en esos casos, “se consulta”, porque “no todo es jurídico” y agregó: “hay decisiones más políticas que jurídicas”. En esta respuesta no se habla de presiones, pero se asume que se consulta una resolución porque hay intereses políticos. Este juez nos dijo que en la resolución de ese caso, que no fue muy jurídica, privilegió la paz. Es decir, no se apega a derecho y utilizó su espacio discrecional para dar una resolución que pusiera en primer lugar la paz social. Quizá con decisiones como estas es que los jueces creen que el Poder Judicial y sus resoluciones son un factor sustantivo para la paz y el orden. Pero curiosamente en esta resolución, el juez no se apega mucho a derecho. Hay entonces elementos extrajurídicos para este juez que intervienen en las resoluciones aunque no lo dijo así. Cuando

hablan de estos elementos extrajurídicos están hablando de su experiencia como juzgadores y entonces pueden entrar en contradicción con las certezas de su *conciencia jurídica*.

Otro juez, reconoció abiertamente que “siempre hay ingerencias” y que en algunas decisiones la solución “no dimana de la interpretación de la norma, sino que siempre es como resultado de los factores sociales que inciden.” Este juez fue el único que reconoció abiertamente que siempre existen ingerencias en las decisiones judiciales, elementos extrajurídicos.

Muchos jueces coincidieron en que se ganaría mayor autonomía si tuvieran independencia financiera. En este asunto, dependen tanto del Ejecutivo como del Legislativo, que propone y aprueba respectivamente el presupuesto del Poder Judicial.

Podemos observar que una parte importante de las respuestas de los jueces se construyó desde su *conciencia jurídica*, desde el discurso del deber ser del Poder Judicial como un poder autónomo e independiente, como dicen Lista y Brígido, desde “lo pensable”.

Sólo dos reconocieron la influencia de factores sociales y políticos en las decisiones judiciales. Es decir sólo dos reconocieron que hay contextos sociales y políticos que configuran *contextos de significado* dentro de los cuales los jueces deciden. Estos jueces nos respondieron desde su experiencia, con el *acervo de conocimiento a mano* como síntesis, como condensación de sus experiencias.

Llama de nuevo la atención que algunos reconocen que es el presidente del Tribunal Superior el que les garantiza su independencia. Pero no el presidente del Tribunal Superior como institución, sino la persona que ocupa ese cargo en el momento en que se realizaron las entrevistas. Otra vez, algo que debía de ser y por lo tanto vivirse como una regla institucional, la viven como una dádiva de una persona que ocupa el cargo de presidente del tribunal superior.

En este sentido, la independencia es entonces bastante endeble pues depende de la voluntad de una persona. Ese mismo juez dijo que esa libertad de la que gozaban en ese momento, no la había tenido en otras administraciones. De esta respuesta se desprende que la autonomía puede verse vulnerada por factores políticos.

PREGUNTA 11 EL REINO DE LA IMPARCIALIDAD

¿Cómo influyen los poderes informales en las decisiones judiciales tales como fuerzas políticas, partidos políticos, medios de comunicación?

Con esta pregunta quisimos ahondar más sobre el tema de la independencia. Saber si los jueces perciben que su función no está ni aislada de la sociedad ni de la política. Que el Poder Judicial forma parte de un contexto más amplio en el cual distintos actores se interpelan discursivamente y en el cual el discurso puede ser un arma política.

Jl. Mire, a los medios de comunicación, yo creo que habría que educarlos. Hay que educarlos en un sentido cívico y en un sentido de derecho. ¿Por qué? Porque en el sentido cívico yo estoy de acuerdo en que están realizando un trabajo que implica la libertad de expresión y también la libertad de información. ¿Pero, qué pasa cuando se trastocan derechos? Entonces ya, automáticamente, cometan una irregularidad. Hay un desorden jurídico. Si se entiende esto, entonces van a entender la verdadera manera de manejar un forum que es a través de un estado de derecho, porque ellos podrán llegar y decir "es que quiero filmar". No, momento, hay ocasiones en que no se puede filmar porque esta audiencia se consideró privada, porque trastoca otros intereses y no podemos en el afán de dar una noticia, trastocar los derechos de dos personas. Se tiene que respetar.

Entonces, aquí si tenemos independencia y que bueno que se goce en ese sentido. ¿Es una independencia plena? Bueno, vamos a llamarle casi plena. Casi plena porque después vienen los periodicazos porque uno se siente agredido con una resolución y entonces lo que no pudo ser a través de argumentos jurídicos, lo quieren hacer a través de argumentos no jurídicos que desembocan en chismes.

¿En la labor del juez, por ejemplo, como influirían al momento de tomar las decisiones los contextos mediáticos, los contextos políticos?

Tal vez podemos hablar un poquito de presiones en cuanto a algún interés indirecto en una sentencia, no ninguno, ninguno. ¿Por qué razón? Porque es el que está acá, el que sabe con principios, con valores, con cerebro, qué hacer y qué no hacer. No es válido que porque me estén presionando, ah, acá está tu sentencia. No es cierto. Si yo la estoy firmando, tengo una responsabilidad específica; que si no se entiende esa responsabilidad, entonces yo me voy a la cárcel. Claro, es por eso que debe existir una perfecta ecuanimidad. El juez debe ser perfectamente plano.

J2. Por lo que respecta al Poder Judicial del Estado, creo que no hay ninguna influencia realmente. La decisión que toma un juez, que ha analizado el asunto, ha entrado a una fase de reflexión respecto del asunto en lo particular, ha examinado la norma aplicable al caso concreto, ha examinado también que no se rompa el equilibrio o que se vulneren los derechos fundamentales de los justiciables. Pero, por supuesto que no puede estar sujeto, subordinado, a estas fuerzas informales. Creo que ha sido una lucha muy importante que ha tenido el Poder Judicial, en donde yo creo que es respeto irrestricto que se debe tener hacia el Poder Judicial. No pueden tener ingobernancia ningún partido político, ningún poder político, ninguna agrupación o asociación en una decisión judicial. La decisión

judicial, se emite con base en los parámetros estrictamente legales y al sentido de justicia que tiene que imperar en toda sentencia.

J3. Yo creo que lo que le comentaba, sólo es a veces la idea que tiene uno, de que hay cosas que van más allá de una decisión estúpidamente jurisdiccional, sino que son decisiones que desgraciadamente son problemas que se iniciaron de manera política, que cada quien los convierte de acuerdo a su necesidad y de ahí vienen las presiones, pero bueno. Nosotros no litigamos con los medios de comunicación y ni estamos para agradarle a nadie, sino tratamos de ejercer lo que es la justicia. A veces hay quien nos sataniza, nos condena pero quien de veras es honesto y conoce la materia cuando lee las resoluciones, pues se da cuenta de que estamos de pie. Sí, tenemos experiencias de que a la gente la satanizan, la crucifican y ni siquiera tienen el conocimiento digamos de primera mano, sino es lo que les platican. Hay asuntos en donde hay una persona a quien se le acusa de haber privado de la vida, era una niñera que se le acusaba de haber privado de la vida a un menor, entonces esto lo agarró la televisión y empezó a decir un caso distinto al cargo y que le pegaba a otro menor que también estaba bajo su responsabilidad. Pero cuando vemos las actuaciones del ministerio público, es diferente.

J5. Contestaría que no, si el presidente del tribunal nos da libertad absoluta a los jueces para resolver, siendo nuestra máxima autoridad en el tribunal, pues yo no considero que puedan intervenir otros factores de tipo político o social. Desde luego que nosotros los jueces, tenemos cierta experiencia y cuando vemos algún asunto con consecuencias políticas y sociales y que la prensa está pendiente del asunto, pues tratamos de darle finalidad para que no se comente que la justicia no es pronta en Puebla. Obviamente tratamos de ver el asunto de manera personal para evitar algunos errores que pudieran darse.

J6. No en materia civil, porque es un problema de carácter privado y no pueden tener ingerencia las fuerzas políticas, no puede tener

ingerencia un partido político; aquí se les trata a todos iguales. Los medios de comunicación, si se han metido con nosotros y esperemos que no se metan más y vuelvo a insistir que el poder político no se ha metido en nada. Yo creo que si nos pidieran algo, creo que habría la honradez y los medios para decirles no.

J7. Influyen demasiado; si directamente un periodista escribe sobre alguien que es inocente y en la televisión se da esa noticia, de inmediato, el hecho de que se de una opinión contraria, trae consigo el que la opinión pública quiera al héroe o al villano. Siempre trae repercusiones, consecuencias nefastas para la autoridad.

J8. En mi opinión no tienen ninguna influencia. De hecho, yo he tenido contacto en asuntos muy delicados, hablando con la verdad, con los medios de comunicación cuando piden información tratándolos con cortesía al igual que a las gentes de los partidos políticos. Porque nosotros somos completamente apolíticos, no pertenecemos ni militamos en ningún partido porque dejaríamos de ser objetivos si lo hicieramos y creo que eso es importante, que como jueces no nos piden que militemos, no nos manejamos en ningún partido. Yo no hablo con todos los medios de comunicación, les doy la información que legalmente se puede dar, pero hay información que no podemos dar y aunque nos la pidan, bueno les explicamos y hablando con ellos yo no he tenido problemas con los medios de comunicación explicándoles bien para que ellos entiendan, no con términos técnicos y nos entienden y no insisten.

J9. Pues mire, la verdad yo siento que hay muchos tabúes que se manejan en la sociedad acerca de que tal o cual persona está presionando. Yo le puedo decir a usted que aquí en Puebla, yo tengo de ser juez diez años, y yo no he recibido llamadas de ningún periodista ni de un funcionario ni de nadie. Entonces yo actúo con plena libertad, absoluta y plena libertad, entonces insisto, hay muchos tabúes que se manejan, de que tal persona ya está recomendada, etcétera. En mi caso concreto, yo no he recibido directrices o pre-

siones; se manejan los asuntos con plena libertad, mucho menos, imagíñese si no se reciben. Si no recibimos presiones por ejemplo del Poder Legislativo o del Ejecutivo, pues mucho menos nos vamos a sentir presionados por cuestiones de prensa, aunque puedan, no digo que no, influir las circunstancias de que la prensa, la prensa de México se está convirtiendo en juzgadora porque no se si ustedes ven las noticias. La prensa, apenas detienen a una persona, ya hasta le dio una sentencia, la prensa ya hasta dice que una persona se va a quedar 80 años en prisión, cuando a la persona ni siquiera se le ha resuelto su situación jurídica, ni siquiera se le ha dado todavía la oportunidad de defenderse.

¿Usted qué opina de este papel de los medios que sin saber de los casos opinan?

Pues que es desinformación, se desinforma definitivamente a la sociedad y esto no debe ser porque la sociedad se deja llevar muchas veces por la definición constante de la prensa. Si la prensa le está a usted repitiendo durante una hora veinte o treinta veces que tal o cual persona es responsable porque así lo determinaron ellos, pues la gente termina diciendo, no pues sí que se quede 80 años en la cárcel, cuando esa persona todavía no ha tenido la oportunidad de defenderse.

J10. Todos son opinión pública, pero en las resoluciones lo único que influye, es la aplicación de la ley.

J11. Creo que influyen en sentido negativo, porque sin tener un conocimiento claro y preciso de los hechos, de la integración de las denuncias, de las pruebas aportadas y de la presunta responsabilidad de los indiciados, forman juicios a priori que muchas veces son contrarios a las constancias de autos y eso conlleva a que se desacredite la autoridad judicial. Precisamente en el foro internacional que acaba de terminar, se manejaba este aspecto,

que si un procedimiento es rápido, por ejemplo oral y es dinámico y la sentencia que se dicta es absolutoria, no hay credibilidad de la población hacia la autoridad y se piensa que hubo tráfico de influencias o alguna dádiva económica para que saliera rápido el asunto. Esto es, creo yo, porque estamos acostumbrados a que nuestros procedimientos sean lentos, sean tardados y que al final de cuentas, las sentencias sobre todo de delitos que tienen gran impacto, sean condenatorias. Cuando esto no se da, se rompe el esquema que tenemos establecido y se piensa que se está actuando de manera indebida.

J12. Creo que los medios de comunicación en materia penal influyen un poco. Hay ocasiones en que consignan algún asunto de resonancia y los medios de comunicación están casi sentenciando. Eso está mal, pues no conocen a fondo el problema, no saben si dentro del procedimiento cambien las circunstancias. Desconocen al indiciado, al procesado, en fin, y ya para la prensa es un hecho consumado, dan la sentencia a 50, 60 años de prisión, pero sin conocer realmente los medios probatorios que hay dentro del proceso. Luego entonces, llegan a emitir opiniones adversas a la realidad de los hechos que se están juzgando; obviamente no tienen intervención como parte del procedimiento, del proceso. Emiten opiniones sin tener los conocimientos plenos, reales del problema que se está juzgando. Por eso digo que a veces están sentenciando sin conocer las pruebas que existen.

J13. No dejan de ser fuerzas reales. En materia civil los intereses son privados y nuestro papel es mantener garantizados sus derechos, es decir, no podemos ventilar casos a los medios de comunicación. Si una de las partes no está de acuerdo, se debe mantener el derecho a la privacidad, sólo por poner un ejemplo. En todos lados hay asuntos. A la hora de la aplicación del derecho, la gente lo entiende. El juez atiende a todos los grupos sociales, todos son importantes y deben tomarse en cuenta, pero el juez no pierde el rumbo, si no, no aplica la ley adecuadamente. La resolución permanece sujeta a la revisión de cualquier tribunal. La ley manda.

J14. *Mire usted, creo que en los medios de comunicación se están ventilando asuntos que competen a la autoridad judicial, no solamente en Puebla sino en toda la república y a lo mejor también en el extranjero. Empero, estimo que no siempre esos mensajes de los medios corresponden a la verdad, y nadie mejor que uno sabe si están actuando con propiedad y justicia, de tal suerte que a mí en lo particular creo que no me afectan, simple y sencillamente los hago a un lado.*

En la mayoría de las respuestas, está presente la preocupación de los jueces por los procesos paralelos que hacen los medios de comunicación porque pueden afectar su imagen y autoridad y también puede quedar en entredicho su honestidad. En este sentido, se quejan de que los medios sin conocer el proceso, las pruebas, los autos, prácticamente emiten sentencias, lo que trae consecuencias nefastas para la autoridad judicial. La prensa se ha convertido en juzgadora, dijeron algunos.

A decir de los jueces, los juicios mediáticos se emiten con anterioridad y se construyen desde la ignorancia jurídica y con información parcial, sin embargo, restan autoridad a las resoluciones judiciales y en ocasiones dejan en entredicho la honestidad y la autoridad moral de los juzgadores.

Para muchos jueces, la realidad y la verdad de los hechos está en el proceso jurídico, en el expediente, en los procedimientos judiciales en los autos que les presenta el ministerio público. No reconocen entonces que el Poder Judicial es parte de un contexto social y creen que la comunicación que se emite en otros espacios, no los afecta.

Con estas *verdades aproblemáticas*, los jueces no ven que los medios de comunicación, las fuerzas políticas, contribuyen a formar *contextos de significado* en los cuales ellos toman sus decisiones. Para algunos, las decisiones sólo tienen que ver con la aplicación de la ley y el sentido de justicia. En esta respuesta, algunos jueces si juntaron lo legal con lo justo.

Como vimos en otras respuestas anteriores, la ley y la justicia aparecían separadas o incluso en contradicción.

La vida jerárquica de la institución se vuelve a observar cuando algunos jueces nos dijeron que si el presidente del tribunal les da toda la libertad para emitir sus sentencias, entonces no puede intervenir ninguna otra fuerza social o política en sus decisiones. Otra vez, observamos que la libertad, la independencia en sus decisiones, la viven como una dádiva del presidente del tribunal y no como una regla institucional, como sería desde su *conciencia jurídica*.

Para la mayoría de los entrevistados, las decisiones judiciales se emiten en estricto apego a la ley sin ingerencia de fuerzas o partidos políticos. Un juez nos dijo que de no ser así, no podrían ser objetivos, es decir, para este juez, el ser apolíticos —porque los jueces no militan en ningún partido—, es condición de objetividad. La objetividad en sus decisiones, vuelve a aparecer como parte de su *conciencia jurídica* y ligada al estricto apego a derecho.

Los jueces perciben que no recibir llamadas o presiones directas de periodistas, funcionarios o políticos equivale a ser absolutamente libres e insisten que en las resoluciones, lo único que influye es la aplicación de la ley y lo único que ven, son los expedientes.

Un juez también mencionó que en materia civil, no puede haber ingerencias de fuerzas políticas, pues es de carácter privado. Para este juez, la rama del derecho presupone la autonomía.

Los jueces no viven el Poder Judicial como una institución que forma parte de un contexto social, y que necesariamente está expuesta a comunicaciones de otros sistemas u otros discursos que de una u otra manera se ven reflejados en su organización y desempeño.

PREGUNTA 12
EN LA SOLEDAD DEL DERECHO

¿De qué manera influye la relación del Poder Judicial con esos poderes en su labor como juez?

Con esta pregunta quisimos profundizar la pregunta anterior. Quisimos saber si los jueces perciben algún tipo de relación con partidos políticos, fuerzas políticas o medios de comunicación.

J2. Creo que no, no hay ningún tipo de relación del Poder Judicial, si lo analizamos desde la perspectiva de la función que tiene el juez para poder fallar.

Cuáles son los procedimientos a través de los cuales una persona puede acceder para poder resolver un divorcio, promover un juicio de otorgamiento por contrato de compra-venta, para poder presentar una querella ante el agente del ministerio público. Por supuesto que necesitamos del apoyo de los medios de comunicación, porque a veces no sólo los jueces debemos quedarnos en nuestro tribunal, sino que debemos tener una visión más social, una visión más importante porque como juez, mi interés es la sociedad, que conozca cuales son sus derechos y como puede exigirlos y ante quien exigirlos. Para ello, forzosamente necesitamos de los medios de comunicación. Por lo que respecta a los partidos políticos o fuerzas políticas, estamos totalmente ajenos a este tipo de poderes, porque no hay ninguna relación, no hay ninguna vinculación y nuestra función es estrechamente jurídica, nuestra función está determinada por el artículo 17 constitucional y no podemos salirnos de ese marco.

J3. De ninguna manera, aquí por ejemplo si ustedes fueran periodistas y me vinieran a preguntar respecto a alguna resolución, yo no puedo externar mi opinión, por respeto a los que forman parte del asunto porque a lo mejor están ventilando su divorcio, la cuestión de los alimentos, cuestiones de su patrimonio o simplemente

cosas que afectan su honor porque a lo mejor pidieron un crédito y no pudieron pagarla, etc. Yo no puedo ventilar eso, pero si puedo decirles sin miedo a decir esa información, pues ustedes informense. Yo creo que no hay flujo de nada, lo que fluye de nosotros es la verdad, la razón, el derecho, lo que puede ser justo.

J5. Pues los jueces, desde luego cada vez que nos solicitan los medios de comunicación algún informe respecto a los asuntos que tenemos a nuestra consideración, nos limitamos a dar ese panorama general. Nuestra labor, nuestra comunicación con ellos es informativa exclusivamente.

J6. Bueno el Poder Judicial cuando ordena una resolución debe de ser acatada. Yo creo que el Poder Judicial debe de resolver conforme a derecho, no tiene que resolverlo porque sea el ejecutivo. Pero hemos tenido asuntos donde hemos votado a favor o en contra, pero siempre decimos las razones por las cuales se nos han complicado los juicios federales.

J7. En este sentido, el Poder Judicial no busca inmiscuirse con ellos. Nunca se presenta esa gente con nosotros.

J10. No influyen, únicamente existe la aplicación de la ley.

J11. Bueno, nosotros tratamos de tener una relación de cordialidad y respeto, incluso en el caso concreto de juicios civiles en donde se ventilan derechos personales, se les ha comunicado tanto como por el presidente del tribunal como por sus servidores, los jueces, que nosotros estamos impedidos para dar cualquier tipo de información, que violaríamos la ley y los derechos de las personas y se nos podría fincar alguna responsabilidad no sólo administrativa sino económica y que sólo con el consentimiento de las partes esa información puede fluir a los medios de comunicación. Eso es lo que nosotros hemos tratado de manejar y respetar en acciones de carácter civil.

J12. No existe ninguna relación; hay una relación de colaboración en todos los aspectos, menos de que influyan en nuestras decisiones, para nada, definitivamente no. En ese sentido, ahora comentaba usted el tema de los medios de comunicación, que es otro nivel, que pueden sentenciar y ese tipo de cosas. Podrán decir los medios que existen pruebas, que existen indicios, pero el juez tiene todos los elementos para sentenciar, para condenar o no; definitivamente no influyen los medios, no se les hace caso. Nosotros juzgamos sobre las pruebas que tenemos. Quizá en ocasiones alguna de las partes tiene razón, sin embargo por mal asesoramiento de los abogados que plantean mal el asunto, obviamente no van a obtener sentencias favorables aún teniendo la razón. Es muy importante que las partes se asesoren de gente capaz, gente honesta y obviamente tendrán resultados favorables.

¿En qué medida cuenta para una decisión el conocer a las personas que están involucradas en un proceso?

Sí, también conocerlas, hablar con ellas, quizás hacerles algunas preguntas, tener interacción con ellas, es importante conocer a las partes sobre todo en materia penal, inclusive hay la obligación, una prueba, donde se obliga al juez a tener contacto con las partes, es un sistema mixto de relación de pruebas. En otras se da pocas veces, todo es siempre por escrito, demanda, contestación, alegato, etc. Sin embargo, cuando uno tiene la oportunidad de conocer a las partes, de conocer su punto de vista, de conocer cual fue lo que motivó llevar este asunto o problema, es bueno, porque el juez se va normando un criterio mejor, va normando mejor su criterio, mejor que en los papeles y los documentos. Así el juez tiene la idea de cual fue el motivo, tiene una mejor percepción del problema, puede uno fallar mejor.

¿Entonces es importante conocer a las personas más allá de los expedientes?

En definitiva. Normalmente uno se entiende con los abogados, pocas veces las partes interesadas se acercan al juez y plantean su problema, pero cuando por ejemplo baja uno a hacer una inspección judicial, uno se percata exactamente de cómo están los hechos y uno tiene otra percepción del problema y puede fallar mejor.

J13. Hay cierta influencia, el juez puede ser justo o no, y esto en ocasiones no lo determinan por el trabajo, sino por la conveniencia de ciertos medios que ventilan algunos casos y critican la resolución sin tomar en cuenta el proceso.

En estas respuestas predomina de nuevo la idea de que en las decisiones judiciales no influyen ni medios de comunicación ni fuerzas políticas ni los otros poderes, mucho menos su subjetividad. En la mayoría de las respuestas, se volvió a enfatizar la objetividad de las sentencias apegadas a derecho y un juez fue más lejos al decir que de ellos fluye la verdad, la razón, el derecho, lo justo. Aquí aparece con claridad la idea de Lista y Brígido en el sentido de que en el pensamiento de los juristas, el derecho es creador de orden, de justicia, de verdad y razón. Ante esta verdad, los jueces no pueden reconocer influencias de ninguna naturaleza, ni de contextos políticos ni de su subjetividad pues estarían poniendo en entredicho una de sus principales verdades: la objetividad y el apego a derecho que la hace posible. El Poder Judicial lo viven como una institución aislada de la sociedad, vacunada contra cualquier tipo de influencia.

En mayor o menor medida, la percepción que se tiene, es que al apegarse estrictamente a derecho, el resultado es la verdad, la razón, el derecho, lo justo. Esta respuesta entra en contradicción con otras que nos dieron, en las cuales algunos jueces reconocían que no todo lo legal es justo.

De acuerdo a Lista y Brígido aparece en sus respuestas lo pensable, el derecho es objetivo y produce paz social, verdad, justicia y orden y los jueces rehuyen lo impensable, ser influenciados en sus decisiones por factores extrajurídicos. Esta percepción, aparece en la mayoría de ellos como una *verdad aproblemática*, que a pesar de que cuando hablan de su experiencia, sus prácticas cotidianas, reconocen influencias, reconocen contradicciones entre lo legal y lo justo. Las certezas de su *conciencia jurídica* pueden verse cuestionadas cuando hablan a partir de sus experiencias y de sus prácticas.

Sobre sus prácticas cotidianas, asumimos con Abric que "...Las prácticas son sistemas de acción socialmente estructurados e instituidos en relación con los papeles."¹²⁴ Es decir, en su papel de jueces, ellos reproducen prácticas sociales que tienen que ver con las representaciones que tienen sobre la justicia, la ley, el orden, la verdad, pero en sus prácticas, hay contradicción con las certezas de conciencia jurídica.

PREQUINTA 13

NADIE ME PRESIONA, NADIE ME LLAMA POR TELÉFONO

¿Qué medidas se han tomado para garantizar la autonomía en la acción judicial?

Con esta pregunta, buscamos hurgar más sobre la percepción de la autonomía; si los jueces habían percibido medidas concretas para garantizarla o no. Si veían más allá del discurso de la autonomía de los tres poderes como un deber ser.

¹²⁴ Jean-Claude Abric, "Prácticas sociales, representaciones sociales" en Jean-Claude Abric, *Prácticas sociales y representaciones. Filosofía y cultura contemporánea*, Ediciones Coyoacán, México, 2004, p. 195.

También nos interesaba saber en que asuntos del Poder Judicial veían ellos la plena autonomía o la falta de ella

J2. Bueno, yo creo que las medidas más importantes que se han tomado aquí en el estado de Puebla, es la autonomía presupuestaria; otra de ellas es la plena consolidación de lo que es la estructura como Poder Judicial y por supuesto, el no admitir ninguna injerencia y sobre todo algo mucho más importante, vivir en un clima de respeto entre los diversos poderes que integran la estructura jurídica estatal. Creo que eso es lo más importante, que el poder ejecutivo, que el poder legislativo comprenden que cada poder tiene autonomía y que tiene un régimen de autonomía muy específico y que a partir de ahí no pueden intervenir, no pueden tener injerencia en las decisiones del Poder Judicial.

Yo creo que hasta la fecha, ha existido ese clima de respeto para que se considere que estamos ya en un proceso muy importante de consolidación y de independencia del Poder Judicial.

J3. En forma específica, el hecho de que somos inamovibles, es decir que nuestro trabajo está garantizado, está asegurado, no tenemos la angustia de que venga un nuevo gobernante, de que venga otro partido político y por no ser sus amigos, sus conocidos, que no conozcan nuestro trabajo, nuestra trayectoria, el tiempo que nos hemos formado, y nos cambien. Somos inamovibles, o sea tenemos esa autonomía para decidir, para ser, y yo creo que esa es la forma de garantizarla. Ha habido un respeto absoluto de quien es titular de otros poderes, pero es fundamentalmente por la inamovilidad. Esto no quiere decir impunidad, estamos sujetos a la ley, la ley de responsabilidades, al código de ética, a una contraloría, o sea, nuestro trabajo es observado, vigilado; es decir, no es impunidad, no podemos hacer impunemente lo que queramos pero si tenemos la autonomía para decidir como conducirnos.

J5. Yo creo que la actitud del presidente del tribunal, es fundamental. Si él, como actualmente sucede pide una política de puertas

abiertas, los jueces estamos obligados a querer esa misma política; por eso considero ideal tener la puerta abierta. Si él atiende a toda la gente que quiere hablar con él, pues los jueces tenemos que hacer lo mismo, por lo tanto tenemos que atender a todo el público que quiera entrevistarse con nosotros. Si por ejemplo, el presidente del tribunal, tuviera una política de puerta cerrada, con seguridad los jueces haríamos lo mismo. Así que yo creo que su actitud es un factor muy importante en el desempeño de la labor judicial.

J6. *Yo le digo que es la independencia económica por parte del ejecutivo, que no dependamos como si fuera el papá que le quiere dar el domingo al niño, te portas bien, te doy, te portas mal, no te doy. Entonces yo creo que si nosotros tuviéramos un colchón económico y la autonomía y la infraestructura para manejar adecuadamente esto, pues sería un poder tan poderoso como el ejecutivo en la medida de las resoluciones que pronunciáramos en contra del propio gobierno, en contra de quien fuera, esa sería la solución. La garantía es esa, el respeto a nosotros mismos como poder, que se nos entienda que nuestro poder es tan bueno como los otros. Yo creo que si las cosas que se pronuncian en un tribunal no tuvieran la confianza a favor de los justicados, a favor de la ciudadanía en general, el gobierno se cae. Nosotros somos el bastión de la legalidad y de la seguridad jurídica de todos los gobernados. Que nos tengan castigados económicamente es una torpeza del ejecutivo. La mejor forma de crecer, es precisamente caminar solos, no depender de nadie, pero eso es un proceso de cambio político y social y ese cambio político lo tiene que dar el ejecutivo, para que lo social pueda trascender y tenga esa seguridad la ciudadanía.*

J7. *Ninguna, seguimos siendo tan vulnerables como hace treinta o cincuenta años.*

J8. *Las medidas que se han tomado es que a los jueces nos asignan a un juzgado y nosotros somos los que firmamos. Si nuestras resoluciones están bien o mal, serán revisadas en segunda instan-*

cia. A lo mejor en lo que habría un poco de problema sería en el nombramiento de magistrados porque esos no se hacen a través de un organismo colegiado, sino que es una propuesta del ejecutivo y aprobada por el congreso, entonces yo creo que ahí si debería haber un cambio porque los magistrados deberían de tener una carrera judicial. Es necesario estar involucrados en lo que es resolver diligencias, atender gente, etc. Lo que implica ser un juez, no es lo mismo que ser un magistrado. Creo que necesariamente para ser magistrado, definitivamente tienen que haber sido jueces por una temporada, porque si no, no toman conciencia de la gran responsabilidad que ellos tienen como magistrados y creo que sí, que la autonomía en cuanto a nombramiento de magistrados, no se ha dado y debería de cambiarse el sistema . Me parece adecuado el del Distrito Federal, el de la Judicatura Federal, en el área del fuero federal, excelente. Creo que deberíamos cambiar en ese sentido los nombramientos de magistrados, porque no nos permitirá que se abra para que ingresen varios compañeros jueces que tienen muchísimos años en el ejercicio del Poder Judicial y nunca han podido llegar a ser magistrados aún cuando tienen la capacidad, el tiempo y la experiencia y son moralmente calificados por la ciudadanía, por el fuero político y sin embargo no pueden llegar a ser magistrados porque tiene que ser a propuesta del ejecutivo, aprobada por el congreso y obviamente que los legisladores no conocen lo que es el Poder Judicial. No se establece por ejemplo que sea un criterio la calidad de las resoluciones, nuestro trabajo, nuestra práctica y lo que sabemos de cada juzgado, ello nos va a calificar si somos o no aptos para ser magistrados. Ahí si debería de existir alguna reforma. Creo que vamos hacia ella, esa es la idea, estamos tratando de mejorar la visitación, pero bueno se encuentra enfrentada con muchas cuestiones, con muchos intereses de todo a nivel político. Entonces, yo creo que si faltaría mucho en cuanto a la autonomía para nombramientos de jueces y magistrados y un poco también en relación a la autonomía financiera; pueden ser mejorados estos aspectos y no se han mejorado actualmente.

J10. Existe un trato de respeto entre los poderes manifestado incluso públicamente.

J11. Bueno, se han solicitado fundamentalmente en el aspecto económico al ejecutivo del estado. Una reforma en la ley de ingresos y egresos, para que al igual que en la federación, se reciba un porcentaje sobre la captación de sus ingresos y así se tenga una total autonomía. Y así mismo, en lo que hace a las resoluciones, se les ha dado difusión para que de acuerdo a la Comisión de Derechos Humanos, vigilar que los procedimientos se lleven en forma clara y transparente y que cualquier irregularidad sea demandada inmediatamente.

J12. No se ha tomado ninguna medida, simple y sencillamente los poderes son muy respetuosos del Poder Judicial, no se ha tomado ninguna medida, son muy respetuosos, así ha sido siempre.

Los jueces respondieron a esta pregunta de muy diversa manera. Hubo desde el que aseguró que son igualmente vulnerables que hace 50 años, hasta el que dijo que no se ha hecho nada porque los otros poderes son muy respetuosos del trabajo del Poder Judicial. Uno respondió desde el discurso del deber ser, y otro reconoció que en la realidad, en la experiencia, el Poder Judicial es vulnerable.

La dependencia económica hacia los otros dos poderes es un tema muy sensible en los jueces. Varios coincidieron en que el Poder Judicial debería de tener una independencia económica, no depender del ejecutivo que hace la propuesta, ni del legislativo que la aprueba. Estos jueces piensan que la total independencia depende de la autonomía económica que tengan. Uno de ellos mencionó que si tuvieran la independencia económica, se podrían tomar decisiones en contra del propio gobierno y el Poder Judicial sería tan fuerte, como los otros dos poderes. Este juez, supedita a la dependencia económica el que se pueda dar una decisión en contra del gobierno y quizás tenga razón.

Se advierte aquí como se percibe una situación de subordinación al poder ejecutivo, algo que no reconocieron al responder otras preguntas. Esto no deja de ser interesante porque adheridos a la idea de que ellos aplican la norma por igual, al discurso de la objetividad vinculado a la aplicación de la ley, al discurso de la verdad y la razón, supeditan una decisión en contra de otro poder a tener independencia económica. Más allá del discurso de su *conciencia jurídica*, este juez reconoció un aspecto de la subordinación del Poder Judicial al poder ejecutivo, pero cerró su respuesta manifestando que los jueces son el bastión de la legalidad y de la seguridad jurídica.

Uno se refirió a la inamovilidad como el factor más importante para tener autonomía. El tener el trabajo asegurado, el no poder ser removidos cuando hay cambio de ejecutivo y/o de partido político, es para este juez la garantía de que los otros poderes respeten al Poder Judicial y no tengan ninguna injerencia en sus tareas. La inamovilidad en el empleo, es para este juez el escudo para proteger al Poder Judicial de cambios injustificados debidos a reparto de cuotas políticas o al amiguismo. La inamovilidad los hace en este sentido menos vulnerables hacia prácticas que han existido en el Poder Judicial. Pero a pesar de esa inamovilidad hemos visto en otras respuestas como se sienten subordinados, además del poder ejecutivo, al presidente del tribunal superior. Esa inamovilidad no les ha permitido sentirse más independientes y siguen siendo sensibles a las jerarquías institucionales y políticas.

En este sentido, un juez mencionó la actitud del presidente del tribunal como fundamental, y que les marca la pauta de comportamiento y el ser autónomos. La fuerte jerarquía con la que está organizado el Poder Judicial, volvió a manifestarse en esta respuesta. La autonomía se les da en buena medida, por una persona que en ese momento es el presidente del tribunal superior. Otra vez, no perciben la

autonomía como reglas institucionales, sino como actitudes de una persona que los ha apoyado.

Un juez tocó el tema de los magistrados y se quejó del método para designarlos. Recordemos que para tales designaciones, el ejecutivo propone una terna, y de ella, el poder legislativo designa a uno como magistrado. Este juez volvió a mencionar la importancia de la carrera judicial, la necesidad de que alguien que sea designado como magistrado, haya sido juez por varios años y que conozca al Poder Judicial desde adentro. La queja fue la misma que en otras respuestas: ni el ejecutivo ni los legisladores conocen al Poder Judicial, y no son los más indicados para hacer esas designaciones. Aquí se vuelve a reconocer una forma de sometimiento del Poder Judicial a los otros poderes en las prácticas, sometimiento que en el discurso formal, en el discurso de la conciencia jurídica, no se reconoce. En el discurso formal se habla de la división de poderes como una prolongación del discurso formal.